

Lista para Padres:

- Tarjeta de Emergencia
- Acuse de Recibo del Aviso Anual para Padres
- Consentimiento y Acuerdo de Emisión para Publicación, Videos, Publicar en Internet (*opcional*)
- Emisión de Información de Estudiantes para el Directorio (*opcional*)
- Solicitud para Aviso Individual sobre la Aplicación de Pesticidas (*opcional*)
- Encuesta de Niños Saludables Optar que el Estudiante No Participe (*opcional*)

Oficina del Distrito:

435 Sixth Street
Woodland CA 95695
(530) 662-0201
www.wjUSD.org

La Mesa Directiva:

Michael Pyeatt,
President

Tico Zendejas,
Vice President

Tania Tafoya, Secretaria

Morgan Childers

Debbie Decker

Teresa Guerrero

Karen Rosenkilde-Bayne

Distrito Unificado Escolar de Woodland

2018-2019

Notificación Anual a Padres / Apoderados



Estimado(s) Padre(s)/ Apoderado(s) y Estudiantes,

Bienvenido al Distrito Escolar Unificado de Woodland. Estamos muy animados en la educación de su niños/niñas en el año escolar 2018-2019. Al Distrito Escolar Unificado de Woodland estamos 100% comprometidos a realizar nuestro mejor esfuerzo para sus hijos. Continuamos pidiendo por su apoyo y su participación para asegurar que su hijos/as tengan todas las oportunidades de aprendizaje para lograr el éxito.

Cada año, le enviamos un folleto que describe sus derechos como padres bajo las leyes estatales y federales, y adjunto encontrará enumerados estos derechos. Tenemos la obligación de notificarle de sus derechos y responsabilidades, así como las opciones disponibles si usted desea excluir a su hijo de ciertas actividades designadas a ofrecer durante el año. Es muy importante que usted revise este material cuidadosamente para que usted esté bien informado. Este folleto proporciona la información en un formato de resumen; así que si usted desea copias del texto completo, por favor comuníquese con su escuela. El Distrito también tiene una serie de políticas que han sido adoptadas por la Mesa Directiva. Estas políticas guían el funcionamiento de nuestras escuelas. Muchas de ellas están directamente relacionadas con sus derechos como padres, y, también, las responsabilidades de sus hijos/as. Las políticas se pueden encontrar en nuestro sitio de Internet en www.wjUSD.org. Las copias completas en papel están en la oficina de administración de la escuela ubicada en 435 Sixth Street. No dude en llamarnos si tiene alguna pregunta. Nuestro número de teléfono es (530) 662-0201

Después de revisar cuidadosamente todos estos documentos, llene y firme las páginas de la firma y de la tarjeta emergencia; a continuación, en el segundo día de clases, regrese tanto las páginas de la firma y la tarjeta de emergencia (se adjunta por separado) a la escuela. Una lista se proporciona para su comodidad. Una tarjeta de emergencia completa es esencial para nosotros tener en archivo. La salud y la seguridad de su hijo/a dependen de la información precisa, correcta y actualizada. Tenga en cuenta que, una vez más, este año, hay un formulario incluido que le permite prohibir cualquier foto o muestra del trabajo de su hijo. Si firma este documento, el trabajo de su hijo no se mostrará en ningún lugar - no en su escuela, no en el sitio de Internet, o en cualquier oficina.

Yo deseo a usted y a su hijo un muy exitoso y significativo año escolar.

Sinceramente,

Thomas Pritchard
Superintendente

Excelencia para Todos

DECLARACIÓN DE PROPÓSITO

La misión del Distrito Escolar Unificado de Woodland es de preparar y permitir que todos los estudiantes tengan un futuro sin fin de posibilidades.

CONTENTS

Participación de Padres	3
Voluntarios	4
Asistencia	4
Instrucción y Currículo	8
Admisión a la Universidades.	11
Programas Especiales: Educación Alternativa, Bilingüe y Especial	11
Servicios de Educación Especial y Relacionados.	15
Expediente Escolar y Aprovechamiento Estudiantil	15
Servicios a Estudiantes	18
Servicios de Transportación	21
Servicios de Salud, Evaluación de Salud, Procedimientos de Medicamentos	22
Comportamiento y Seguridad Estudiantil	26
Disciplina	29
Discriminación, Protecciones, Quejas y Procedimientos	33
Facilidades del Distrito	36
Calendario del Distrito	37
Contactos del Distrito	41

Las referencias que figuran al final de las secciones de este folleto incluyen los siguientes códigos:

BPPóliza del Distrito	CAA Código de Alimentación y Agricultura
ARRegulación Administrativa del Distrito	USC Código de los Estados Unidos
CECódigo Educativo	CFR Código de Regulaciones Federales
CSSCódigo de Salud y Seguridad	ESEA Ley de Educación Primaria y Secundaria [20 USC 7114(D)(7)]
CPCódigo Penal	PPRA La Enmienda de Protección de Derechos del Estudiante
CBICódigo de Bienestar e Instituciones	FERPA Ley de Privacidad y Derechos Educativos de Familia
CCRCódigo de Regulaciones de California	PPACA . . . Patient Protection and Affordable Care Act [PL 111-148]
CCCódigo Civil	Título VI . Título VI Ley de Derechos Civiles de 1964 [42 USC 1981]
CFCódigo de Familia	Título IX . Título IX Ley de Derechos Civiles de 1964 [20 USC 1681-1688]
CGCódigo Gobernante	IDEA Ley Educativa de Individuos con Discapacidades
CVCódigo de Vehículos	§ 504 Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 [29 USC 794(a)]
CLCódigo Laboral	EOA Ley de Oportunidades Igualdad [20 USC 1701]
CNPCódigo de Negocios y Profesiones	

2018-2019 METAS DEL DISTRITO

- Todos los estudiantes tendrán la proficiencia a nivel de grado en alfabetismo, aritmética, y destrezas para el Siglo 21.
- Todo estudiante se graduará de la escuela secundaria y estará listo competitivamente para la universidad y para una carrera por medio de una variedad de vías.
- Todos los estudiantes estarán comprometidos y experimentaran un ambiente seguro, respetuoso y cuidadoso

PARTICIPACIÓN DE PADRES

La Mesa Directiva reconoce que los padres/apoderados son los primeros maestros y de más influencia y que la continua participación de los padres en la educación de sus hijos contribuye de gran manera al logro estudiantil y a un ambiente escolar positivo. El Superintendente o persona asignada trabajará con el personal y padres/apoderados para desarrollar oportunidades significativas en todos los niveles de grado para que los padres/apoderados puedan estar involucrados en las actividades escolares y del distrito; asesoramiento, tomar decisiones, y papel de defensores; y actividades para apoyar el aprendizaje en el hogar.

Padres/apoderados serán notificados de sus derechos de estar informados sobre y de participar en la educación de sus hijos y de las oportunidades disponibles a ellos para hacerlo.

El Superintendente o persona asignada regularmente evaluará y reportara a la Mesa Directiva sobre la efectividad de los esfuerzos de la participación de padres del distrito, incluyendo, pero no limitados a, aportaciones de los padres/apoderados y del personal escolar sobre la adecuación de las oportunidades de participación de los padres y obstáculos que puedan inhibir la participación de los padres/apoderados.

■ Escuela de Título I

Cada año el Superintendente o persona asignada identificará objetivos específicos del programa de participación de padres del distrito para las escuelas que reciben fondos del Título I. Él/ella se asegurará que se les consulte a los padres/apoderados y que participen en la planificación, diseño, implementación, y evaluación del programa de participación de padres.

El Superintendente o persona asignada se asegurará que las estrategias de participación de padres del distrito son desarrolladas juntamente con y acordadas por los padres/apoderados de estudiantes que participan en programas de Título I. Esas estrategias deberán establecer expectativas para la participación de padres y describir cómo el distrito llevará a cabo cada una de las actividades nombradas en 20 USC 6318.

El Superintendente o persona asignada consultará con padres/apoderados de estudiantes participantes en la planificación e implementación de programas de participación de padres, actividades, y regulaciones. Él/ella también deberá involucrar a los padres/apoderados de estuantes participantes en el proceso de decisiones sobre cómo los fondos del Título I del distrito serán asignados para las actividades de participación de padres.

El Superintendente o persona asignada debe estar seguro que cada escuela que recibe fondos del Título I desarrolla una política de participación de padres a nivel escolar de acuerdo con el 20 USC 6318.

■ Escuelas que No Son de Título I


El Superintendente o persona asignada también desarrollara e implementará estrategias aplicables para cada escuela que no recibe fondos federales del Título I para fomentar la participación y apoyo de los padres/apoderados en la educación de sus hijos, incluyendo, pero no limitados a, estrategias describiendo cómo el distrito y escuelas trataran los propósitos y metas descritas en el Código Educativo 11502. [BP 6020 agosto de 2016; CE 11500-11506, 48985, 51101, 64001; CL 230.8; 20 USC 6311, 6312, 6314, 6316, 6318; 28 CFR 35.104, 35.16]

Como padre de estudiantes usted tiene muchos derechos y responsabilidades. Este folleto habla sobre muchas de las leyes, pólizas y estatutos que los cubren. Le sugerimos que lo lea. Es importante que regrese la sección que requiere su firma o su hijo no podrá entrar a clases. Esta página habla acerca de las ausencias de su hijo. Solo en ciertos casos se permite que un estudiante falte a clases.

Los maestros construyen la educación de sus hijos un día a la vez, por esa razón cada día es esencial. En la escuela primaria, intermedia, secundaria y preparatoria, se puede poner a riesgo el moverse hacia adelante y hasta la graduación si falta muchos días. Coopere con el maestro cuando su hijo falte a la escuela. Pida tareas y trabajos de recuperación. Solo hay una oportunidad de recibir una buena educación.

© 2018 Schoolyard

Communications™

 40% papel reciclado

VOLUNTARIOS

Categoría #1 - NO se requiere huellas dactilares y examen de TB (tuberculosis) ni evaluación de riesgo

Los voluntarios quien en el curso de llevar acabo deberes como voluntarios, ESTÁN en la presencia de un miembro del personal certificado y no es probable que esté solo/a con estudiantes es un ejemplo de ésta categoría. Éste voluntario típicamente es para una ocasión especial y/o por un evento de una vez. Para esos deberes, el individuo sería considerado un visitante/invitado y debe seguir los procedimientos para visitantes/invitados así determinados por el administrador de la escuela.

Categoría #2 - SE requiere huellas dactilares y examen de TB (tuberculosis) y evaluación de riesgo

Los voluntarios que, en el curso de llevar acabo deberes como voluntarios NO ESTÁN en la presencia de un miembro del personal certificado y es probable que estén solos con estudiantes es un ejemplo de ésta categoría. Éste tipo de voluntario típicamente incluye excursiones o actividades en la escuela cuando es posible que un voluntario sea responsable por un grupo de estudiantes.

Proceso:

1. El voluntario completa el Formulario de Información/Autorización de Voluntario del WJUSD y lo entrega a la escuela con un examen de TB valido o evaluación de riesgo y una copia de su ID (tarjeta de identidad) (para la Categoría #2)
2. La escuela envía el Formulario de Información/Autorización de Voluntario del WJUSD firmado, examen de TB valido o evaluación de riesgo (para la Categoría #2) y una copia de su ID a Recursos Humanos
3. Recursos Humanos contactará al voluntario para programar una cita para tomar sus huellas dactilares (para la Categoría #2)
4. Una vez que se halla recibido la autorización de parte del Departamento de Justicia, la oficina de Recursos Humanos notificara a la escuela
5. La escuela notificará al personal apropiado y al voluntario
Ningún voluntario podrá proveer servicios hasta que los formularios apropiados estén archivados con la escuela.

ASISTENCIA

Los niños no pueden aprender si no están en la escuela. Los niños aprenden temprano acerca de llegar a tiempo y no faltar a la escuela. Para los estudiantes de 6 a 18 años, la asistencia escolar es obligatoria. La asistencia escolar diaria mejora el logro académico del estudiante. Enseñe a su hijo a llegar a tiempo y que la asistencia escolar es un valor familiar importante.

También es importante que esté enterado que el estado únicamente otorga fondos a distritos escolares por asistencia actual. El estado ya no otorga fondos a distritos por ausencias justificadas nombradas en la parte de abajo. Siempre revise

el calendario escolar y planifique sus actividades y vacaciones durante días libres. Ningún estudiante que tenga una ausencia justificada perderá grados o crédito académico si las tareas o exámenes pueden ser completados razonablemente.

Otros reportes de asistencia, tales como vagancia (ausencias no justificadas), dependen del reporte de ausencias justificadas y no justificadas. Existen consecuencias legales si su hijo falta bastante escuela. Usted debe enviar una nota y/o llamar por teléfono dentro de 72 horas para aclarar cualquier ausencia justificable. Padres/Apoderados tienen el derecho a ser notificados de manera oportuna si su hijo/a está ausente de la escuela sin permiso. Ausencias no justificadas serán clasificadas como vagancia.

1. No obstante el CE 48200, un estudiante deberá ser excusado de la escuela cuando la ausencia sea:
 - A. Debido a una enfermedad de él o ella.
 - B. Debido a cuarentena bajo la dirección de un oficial del condado o de la ciudad.
 - C. Para el propósito de recibir servicios médicos, dentales, del oculista o quiropráctico.
 - D. Para el propósito de asistir a los servicios funerales de un miembro de su familia inmediata, siempre que la ausencia no sea por más de un día si el servicio es en California y no más de tres días si el servicio es fuera de California.
 - E. Para el propósito de estar en un jurado en la manera que provee la ley.
 - F. Debido a enfermedad o cita médica durante horas escolares de un niño del cual el estudiante es el padre custodio.
 - G. Por motivos personales justificables, incluyendo, pero no limitado a, una cita en la corte, asistir a un servicio fúnebre, observación de una festividad o ceremonia de su religión, asistir a un retiro religioso, asistir a una conferencia de empleo, o asistir a una conferencia educativa sobre el proceso legislativo o judicial ofrecido por una organización sin fines de lucro cuando la ausencia del estudiante ha sido solicitada por el padre o apoderado y aprobada por el director o representante asignado de acuerdo con los estándares uniformes establecidos por la mesa directiva.
 - H. Con el propósito de participar como miembro de la mesa directiva de un precinto para una elección de acuerdo con la Sección 12302 del Código de Elecciones.
 - I. Con el propósito de pasar tiempo con un miembro de la familia inmediata del estudiante, quien es un miembro activo del servicio militar, así como lo define el Código Educativo Sección 49701, y ha sido activado al servicio, se encuentra en descajo de servicio, o inmediatamente ha regresado de, un despliegue militar a una zona de combate o posición de apoyo de combate. Ausencias concedidas de acuerdo a éste párrafo serán concedidas por un periodo de tiempo a ser determinado con la discreción del superintendente del distrito escolar.
 - J. Con propósito de asistir a la ceremonia de naturalización del estudiante para hacerse ciudadano de los Estados Unidos.
 - K. Participación en instrucción o ejercicios religiosos conforme a la regulación del distrito.
2. A un estudiante ausente de la escuela bajo esta sección se

le debe permitir completar todas las asignaciones y pruebas perdidas durante su ausencia que puedan ser razonablemente proveídas, y al completarlas satisfactoriamente dentro de un período de tiempo razonable, le deberán dar crédito completo. El maestro de cualquier clase de la que el estudiante esté ausente determinará las pruebas y asignaciones, las cuales deben ser razonablemente equivalentes, pero no necesariamente idénticas a, las pruebas y asignaciones que el estudiante perdió durante la ausencia.

3. Para el propósito de esta sección, la asistencia a retiros religiosos no debe exceder cuatro horas por semestre.
4. Ausencias de acuerdo a esta sección se consideran ausencias al calcular el promedio de asistencia diaria y no generará pagos distribuidos por el estado.
5. "Familia Inmediata", como es usada en esta sección, tiene el mismo significado que en la Sección 45194, excepto que las referencias ahí a "empleado" se deben considerar referencias a "estudiantes." [CE 48205, 51101]

Distritos también pueden permitir que los estudiantes, con el consentimiento de sus padres o apoderados para ser excusado de participar en ejercicios o instrucción de moral o religiosa. [CE 46014]

■ Reglamentos Con Respecto a Ausencias Con Propósitos Religiosos

Alumnos con el consentimiento por escrito de sus padres o guardianes, pueden ser disculpados de asistir a clases para participar en ejercicios religiosos, para recibir instrucción moral y religiosa en sus lugares respectivos de reverencia u otro lugar o lugares apropiado(s) designado(s) por el grupo religioso, iglesia o denominación fuera de la propiedad escolar, que será en adición y suplementaria a la instrucción en modales y moral requerida en otra parte de este código. Tal ausencia no será considerada como ausencia al calcular el promedio de la asistencia diaria, si todas las siguientes condiciones con cumplidas.

- (a) La Mesa Directiva del Distrito de asistencia, en su discreción, primeramente debe adoptar una resolución permitiendo a los alumnos estar ausentes de la escuela para tales ejercicios o instrucciones.
- (b) La Mesa Directiva debe adoptar reglamentos gobernantes para la asistencia de los alumnos a tales ejercicios o instrucciones reportando todo lo relacionado a esto.
- (c) Cada alumno que esté disculpado de asistir a la escuela, asistirá a clases por lo menos el día mínimo escolar por sus calificaciones de escuela primaria, y como sea proveído por las provisiones pertinentes a las reglas y reglamentos de la Mesa Directiva De Educación del Estado para escuelas secundarias.
- (d) Ningún alumno será disculpado de las clases para tales propósitos por más de cuatro días escolares por mes.

Es así mismo declarado el intento de la Legislatura de que solamente esta sección sea permisiva. [CE 46014]

■ Días Mínimos/Días de Desarrollo del Personal sin Alumnos

Si su hijo será afectado por los días mínimos o días de desarrollo del personal, nosotros le avisaremos al menos un

mes antes. Las fechas confirmadas al tiempo de hacer esta publicación están en el calendario de este folleto. [CE 48980(c)]

■ Salir de la escuela durante el almuerzo (Grados 9 al 12)

"La mesa directiva del Distrito Escolar Unificado de Woodland, de acuerdo con el Código Educativo Sección 44808.5, ha decidido permitir a los estudiantes matriculados en la Preparatorias de Pioneer y Woodland de salir de los terrenos de la escuela durante el periodo de almuerzo. Ni el distrito escolar ni cualquier oficial o empleado del mismo será responsable por la conducta o seguridad de cualquier estudiante durante tal hora ya que el estudiante ha abandonado los terrenos de la escuela de acuerdo a ésta sección." El distrito permite a los estudiantes del 12º grado, quienes cuentan con lo necesario para graduarse, ésta privilegio. Los estudiantes son responsables en seguir las reglas del Distrito y la ley. Los estudiantes matriculados en Preparatoria de Cache Creek o matriculado del 9º al 11º grados no pueden salir de la escuela. [CE 44808.5]

■ Requisitos de Residencia

La ley en existencia dispone que una persona sujeta a una educación obligatoria de tiempo entero debe asistir a la escuela la cual está localizada en el área residencial del padre de familia o guardián, según especificado. No obstante, la ley existente dispone que un discípulo debe ser considerado de haber cumplido con los requerimientos de residencia para la asistencia escolar si existen circunstancias específicas.

La ley en existencia, hasta el 1 de julio, 1998, hace efectivo todo lo siguiente:

- (a) Considera que un discípulo escolar de la primaria ha cumplido con los requisitos de residencia de arriba si el padre de familia o guardián legal del discípulo está empleado dentro de los linderos del distrito escolar.
- (b) Especifica que nada en estas provisiones requiere que los discípulos sean admitidos a las escuelas del distrito dentro del cual están empleados los padres de familia o guardianes del discípulo, siempre que tal negativa no esté basada en consideraciones discriminatorias o arbitrarias, según especificada.
- (c) Da autorización al distrito escolar dentro del cual está la residencia establecida de los padres de familia o guardianes del discípulo de prohibir el traslado del discípulo a otro distrito escolar se demuestra que el traslado fija un impacto negativo al plan de segregación por orden judicial o voluntario de ese distrito.
- (d) Autoriza al distrito escolar, al cual el discípulo será trasladado, a que prohíba el traslado si el distrito determina que el costo adicional de educar al discípulo excede la suma de la cantidad adicional de ayuda estatal recibida como resultado del traslado.
- (e) Requiere que el distrito escolar que prohíbe un traslado de acuerdo a estas disposiciones comunique y haga nota de la acción.
- (f) Limita el traslado de discípulos fuera de cualquier distrito escolar, según determinado.
- (g) Indica que a los alumnos sin hogar, como lo define Acta de

Ayuda a Personas Sin Hogar McKinney-Vento de enero del 2002, se les permitirá continuar asistiendo a la escuela que pertenecían la última vez que tuvieron residencia permanente (“escuela de origen”), o a la escuela que asisten los alumnos que viven en la misma área en la que el alumno reside temporalmente, como lo indica la declaración de residencia, dependiendo de la decisión del padre/ tutor, y la factibilidad de dicha inscripción.

- (h) Requiere que los distritos escolares reporten información específica anualmente al Superintendente de Instrucción Pública.
- (i) Requiere al Departamento de Educación Estatal que de un resumen de los reportes del distrito escolar y que reporte anualmente a la Legislatura.
- (j) Prescribe una calculación del promedio de asistencia diaria de los alumnos admitidos de acuerdo a estas disposiciones. [CE 48204]

■ Opciones de Asistencia

La mesa directiva anualmente revisa las opciones de asistencia incluyendo que los estudiantes pueden asistir a una escuela del distrito fuera de su área de asistencia (transferencia dentro del distrito). Éste distrito cuenta con reglas no arbitrarias que explican cómo los estudiantes pueden solicitar, aprobar o negar la transferencia dentro del distrito. Muchos distritos también permiten la transferencia de estudiantes de un distrito a otro (transferencia entre distritos). Víctimas de intimidación (bullying) o violencia son otorgadas transferencias entre distritos. En algunos casos el distrito debe proveer transportación. Los estudiantes que asisten a escuelas “persistentemente peligrosas” pueden transferirse y matricularse en una escuela segura. Los distritos no pueden impedir que los hijos de militares activos cambien de distrito, siempre y cuando el distrito elegido esté de acuerdo en aceptarlos. Tras la matriculación o transferencia, se insta a los directores comprobar la información faltante de los niños/as. Más información sobre la residencia, las opciones de asistencia, las opciones de programas especiales, etc. será proporcionada por el Departamento de Educación de California. [CE 46600, 48204, 48206.3, 48300, 48301, 48306, 48980, 49068, 51101; 20 USC 7912]

Notificaciones

Las notificaciones que serán enviadas a los padres/ guardianes describiendo las opciones de asistencia actuales que están disponibles en el Distrito (hecho en este distrito por esta publicación, Notificación Anual a Padres 2018-2019), incluyen:

1. Todas las opciones para cumplir con el requisito de residencia para la asistencia en la escuela.
2. Opciones de programas que se ofrecen dentro de el área local de asistencia.
3. Una descripción de opciones de programas especiales disponibles en, ambos, dentro del distrito y entre distritos.
4. Una descripción de los procedimientos para aplicar para matriculación abierta dentro del distrito.
5. Donde obtener una aplicación del distrito para la solicitud para el cambio de asistencia en la escuela.

6. La explicación de las opciones de asistencia bajo la ley de California proveída por el Departamento de Educación del Estado. [CE 48980]

Reclamos/Quejas

Cualquier reclamo/queja sobre el proceso de selección puede ser sometido al Superintendente o su designado. La decisión del Superintendente o designado será la decisión final.

1. Matriculación Abierta Dentro del Distrito

La Mesa Directiva desea proveer opciones de matriculación que cumplen con las diversas necesidades e intereses de los estudiantes del distrito. El Superintendente o persona asignada establecerá procedimientos para la selección y transferencia de estudiantes entre escuelas del distrito de acuerdo con la ley, normas de la Directiva, y regulaciones administrativas.

Los padres/apoderados de cualquier estudiante que resida dentro de los límites del distrito pueden solicitar la inscripción de su hijo en cualquier escuela del distrito, sin importar el lugar de residencia dentro del distrito durante el horario establecido.

La Mesa Directiva anualmente revisará esta norma. [BP 5116.1 enero de 2018; CE 200, 35160.5, 35291, 35351, 46600-46611, 48200, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48980; 5 CCR 11992-11994; 20 USC 6316, 7912; 34 CFR 200.36, 200.37, 200.39, 200.42, 200.43, 200.44, 200.48]

Para información sobre cómo transferirse a una escuela de su elección dentro del Distrito, comuníquese con la oficina de su escuela o la oficina del Distrito.

2. Transferencias Entre Distritos

La Mesa Directiva reconoce que estudiantes que residen dentro de un distrito pueden elegir asistir a una escuela en otro distrito y que tal elección se hace por una variedad de motivos. La Mesa Directiva desea comunicarse con los padres/apoderados y estudiantes sobre los programas educativos y servicios que están disponibles en el distrito.

Permisos Transferencia de Asistencia Entre Distritos

El Superintendente o persona asignada pueden aprobar el permiso de transferencia de asistencia con otros distritos de caso en caso para cumplir con las necesidades individuales del estudiante.

Los permisos de transferencia de asistencia entre distritos e concederá por un año escolar y estipulará los términos y condiciones bajo los cuales los permisos de transferencia de asistencia entre distritos serán aprobados o negados.

El Superintendente o persona asignada puede negar los solicitudes para permisos de transferencia de asistencia entre distritos debido a la sobre población dentro de las escuelas del distrito o limitación de recursos del distrito. La decisión del Superintendente es definitiva. [BP 5117 agosto de 2016; CE 41020, 46600-46611, 48204, 48300-48316, 48350-48361, 48900, 48915, 48915.1, 48918, 48980, 52317]

3. Matriculación Abierta

Debido al nuevo sistema de Asesoramiento del Rendimiento

y Progreso de los Estudiantes de California, la lista de matriculación abierta para el 2018-2019 no pudo ser calculada. El Distrito tenía por lo menos una escuela en una lista de 1,000 escuelas de bajo rendimiento para el año escolar 2015-2016, sin embargo han ocurrido muchos cambios desde la creación de ésta lista. Para información sobre la transferencia a una escuela diferente bajo ésta provisión, por favor póngase en contacto con la Oficina del Distrito. [CE 48350-48361, 51101]

■ Asistencia Donde Vive el Proveedor de Cuidado

Si su hijo vive en la casa de un adulto que lo cuida, como lo define la ley, o una casa de cuidado foster su hijo puede asistir al distrito escolar en donde está localizada esa residencia. Se requiere que el adulto que provee el cuidado firme una declaración bajo pena de perjurio de acuerdo al Código Familiar para determinar que el estudiante vive en la casa del proveedor de cuidado. [CE 48204(a), 48980(h); CF 6550-6552]

■ Asistencia a un Distrito Escolar Donde Trabaja el Padre/Apoderado

El distrito puede, pero no está obligado a aceptar la transferencia de un estudiante cuyo padre/apoderado reside fuera del área de asistencia del distrito escolar pero es un empleado y vive con el estudiante en el lugar de su empleo dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de tres días durante la semana escolar; o un estudiante cuyo padre/apoderado físicamente trabaja dentro del área de asistencia del distrito escolar por un mínimo de 10 horas durante la semana escolar. [CE 48204(a)(7), 48980(i)]

■ Matriculación de Juventud sin hogar o en hogar temporal

Niños sin hogar o en hogar temporal que viven en el distrito tendrán permitido asistir a una escuela en el Distrito a menos que ellos: 1) se mantengan matriculados en su escuela de origen, 2) su IEP (Plan de Educación Individualizado por sus siglas en inglés) indique su asistencia en otro lugar, o 3) los padres o apoderados, con conocimiento de todas las opciones, lo declara de otra manera por escrito. Ellos también tienen los derechos de matriculación inmediata a la escuela, programas del recinto y de asistencia, y de programas de después de escuela gratis. [EC 48204, 48850-48859, 48645.3, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

■ Instrucción Individualizada

Usted debe avisar a la escuela si su hijo/a tiene una discapacidad temporal y no puede asistir a clases regulares. El Distrito proveerá instrucción en el hogar o en un hospital u otra instalación residencial de salud si el estudiante llena los requisitos de residencia del Distrito. Si su hijo/a temporalmente discapacitado está localizado fuera de su distrito escolar, notifique tanto al distrito de residencia como también al distrito en el que se encuentra su hijo/a. [CE 48206.3, 48207, 48208, 48980(b)]

■ No-participar en Programas que Incluyen el Uso Perjudicial o Destructivo de los Animales

Los padres/guardián de estudiantes que eligen abstenerse de participar en un proyecto educacional que incluye el uso perjudicial o destructivo de los animales se les proveerá un proyecto educacional alternativa. [CE 32255, 32255.6]

■ El “Sistema de Información del Estudiante” requiere la utilización del nombre legal completo

El Distrito Escolar Unificado de Woodland cumple con los requisitos del sistema de información estandarizada estudiantil del Estado de California. Esta información se mantiene en la base de datos estudiantil del distrito, y es transferida al estado. Los alumnos son identificados por su nombre legal, tal como aparece en su acta de nacimiento, papeles de adopción, o cualquier otro documento legal.

■ Vagancia (Ausencias No Justificadas)

El estado define tres niveles de vagancia, cada uno carga por sí penalidades más severas para tanto el estudiante como los padres o apoderados. Las tres son vagancia, vagancia habitual, y vagancia crónica.

Vagancia: Un estudiante en vagancia después de faltar tres días de escuela o tres periodos de 30 minutos sin una excusa válida.

Vagancia Habitual: Si el estudiante se encuentra en vagancia tres veces o más durante el año escolar y se hace un esfuerzo para reunirse con los padres, entonces el estudiante es clasificado de tener vagancia habitual.

Vagancia Crónica: Un estudiante con vagancia crónica ha faltado 10 por ciento o más días escolares durante el año.

Intervenciones: Los estudiantes que son clasificados con vagancia habitual, faltan mucho a la escuela o por mala conducta pueden ser recomendados a la Mesa Directiva de Revisión de Asistencia Escolar (SARB por sus siglas en inglés), un programa de mediación del fiscal del condado, o al departamento de libertad condicional del condado. Por medio de estos programas el estudiante puede recibir orientación para cumplir con necesidades especiales para mejorar su asistencia o comportamiento escolar. El objetivo es de intervenir antes que el estudiante venga a formar parte del sistema de justicia juvenil o abandone la escuela.

Penalizaciones Estudiantiles: Primera vagancia puede resultar en ser asignado a un día de clase de fin de semana. Segundo incidente puede tener como resultado una advertencia por escrito departe de un oficial de la ley la cual permanece en el archivo del estudiante. Tercer incidente puede tener como resultado la asignación a un programa de después de escuela o de fin de semana, un programa de SARB, un oficial de probación, o un programa del fiscal del condado. Cuarto vagancia puede ser resultado una oportunidad para mejorar la asistencia, sino que también puede resultar que el estudiante sea puesto bajo la jurisdicción de, y bajo la custodia de la corte juvenil. Otras acciones de la corte pueden incluir servicio comunitario requerido, el pago de una multa de \$100, asistir a un programa de mediación vagancia escolar, y perdida de los privilegios de

conducir. Un hallazgo de vagancia escolar puede ser manejado a través servicios comunidad.

Penalizaciones para Padres: Dentro del Código Educativo; primera convicción – multa de hasta \$100 dólares; segunda convicción – multa de hasta \$200 dólares; tercera convicción – multa de hasta \$500 dólares. Dentro del Código Penal; padres de estudiantes de primaria con vagancia crónica enfrentan una multa de hasta \$2.000; encarcelamiento hasta un año; o ambos. También es posible que tengan que reunirse regularmente con personal del distrito y/o recomendados para recibir ayuda. Se recomienda que el padre o apoderado asistan a clases en la escuela con el estudiante por un día.

[CE 48260, 48260.5, 48261, 48262, 48263, 48263.5, 48263.6, 48264.5, 48291, 48293, 48320; CP 270.1, 830.1; WIC 256, 258, 601, 601.3; CV 13202.7]

INSTRUCCIÓN Y CURRÍCULO

■ Materias del Distrito

El Distrito anualmente prepara currículo, títulos de cursos, metas, y descripciones en un folleto. El folleto está disponible en cada recinto escolar y puede ser reproducido por un costo. Padres/Apoderados tienen el derecho de revisar todo los materias del curso. [CE 49091.14, 51101; PPRA]

■ Los Cursos Académicos y no Académicos, Clases, Cursos Electivos, Actividades, Deportes, y las Instalaciones Conexas

Las políticas estatales y federales requieren que los cursos académicos y no académicos, clases electivas, actividades relacionadas con la escuela, equipo de deportes, competiciones deportivas, y las instalaciones escolares estén disponibles para todos los estudiantes sin importar su género o identidad de género, y con independencia del género que aparece en sus registros. Comenzando en el séptimo grado los consejeros se reunirán con cada estudiante sobre la selección de cursos. El personal no aconsejará a los estudiantes en los programas, cursos, o carreras en base a su género o identidad de género. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito puede usarse para someter una queja. [CE 221.5, 221.8, 49600, 48900; CG 11135, 11138; Título VI, Título IX; § 504; Federación Interescolar de California (CIF) 300D]

Derechos Religiosos y de Estudiante Inmigrante

Todos los niños de edad escolar deben ser admitidos a Escuelas Públicas de California y se les debe ofrecer todos los programas que son accesibles a otros estudiantes. Los distritos escolares no pueden preguntar sobre el estado migratorio o religión del estudiante. El Fiscal General del estado tiene información sobre “conocer sus derechos”, en: <https://oag.ca.gov/immigrant/rights>. Estudiantes inmigrantes son considerados residentes de su distrito escolar actual aun cuando los padres son deportados o están bajo custodia. [CE 200, 220, 234.1]

■ Estándares Académicos de California

California, junto con la mayoría de los otros Estados desarrollan y adoptan estándares académicos comunes en las áreas del plan de estudios. Estos son rigurosos, y son como punto de referencia a nivel internacional, y están basados en pruebas e investigaciones.

Cada Estado, y cada Distrito en California deciden cómo van a enseñar y qué recursos se van a utilizar. Más información se puede encontrar en www.cde.ca.gov/re/cc/ o www.corestandards.org. California puso en marcha un nuevo sistema de evaluación de estudiantes por computadora que las estándares para las artes del lenguaje Inglés, matemáticas, y ciencias llamada la Evaluación del Desempeño de California y el rendimiento y progreso Estudiantil (CAASPP por siglas en inglés). Los nuevos exámenes incluyen el Consorcio de la Evaluación Smart Balanced (SBAC por siglas en inglés), Evaluaciones en Ciencia de California (CAST por siglas en inglés), Evaluaciones Alternativas de California (CAA por siglas en inglés), y Evaluación basada en los Estándares en español (STS por siglas en inglés) para Lectura/ Artes del Lenguaje. Padres pueden eximir a su(s) hijo(s) de pruebas CAASPP por presentar una carta por escrito anualmente. Más información sobre el CAASPP se puede encontrar en www.cde.ca.gov/ta/tg/ca/. [CE 60119, 60604.5, 60615]

Notificación de exámenes estatales

Los estudiantes de California presentan varios exámenes estatales requeridos. Estos exámenes brindan a los padres, tutores, maestros y educadores información sobre qué tan bien los estudiantes están aprendiendo y preparándose para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. Los resultados de los exámenes podrían usarse con fines de rendición de cuentas locales, estatales y federales.

Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California

Exámenes del Smarter Balanced Assessment Consortium

Los exámenes adaptables mediante computadora de los Exámenes del Rendimiento y Progreso de los Estudiantes de California (CAASPP) se adhieren a los Estándares Académicos Fundamentales Estatales (CCSS). Los exámenes de artes del lenguaje en inglés y lectoescritura (ELA) y matemáticas se aplican en el tercero al octavo y undécimo grado para medir si los estudiantes están en vías a su preparación para ingresar a la universidad o ejercer una profesión. En el undécimo grado, los resultados de los exámenes de ELA y matemáticas se pueden utilizar como un indicador de la preparación para el ingreso a la universidad.

Exámenes de Ciencias de California (CAST) Los nuevos CAST basados en la computadora miden la adquisición de los estudiantes de los Estándares de las Ciencias de la Próxima Generación de California. Se aplican en el quinto y octavo grado y una vez en la escuela preparatoria. Los nuevos CAST basados en la computadora reemplazan a los Exámenes de los Estándares Académicos de California (CST) de ciencias.

Exámenes Alternativos de California (CAA) – Los CAA basados en la computadora para ELA y matemáticas se aplican

a los estudiantes con las discapacidades cognitivas más significativas en el tercero al octavo y undécimo grado. Los elementos de los exámenes se adhieren a los CCSS y se basan en los Conectores del Contenido Básico. Los CAA de ciencias están integrados didácticamente y se aplican en el quinto y octavo grado y una vez en la escuela preparatoria.

Exámenes Basados en los Estándares Académicos en Español (STS) para lectura/artes del lenguaje – California ofrece los STS opcionales para lectura/artes del lenguaje, que son exámenes de opción múltiple que permiten a los estudiantes hispanohablantes que están aprendiendo el inglés demostrar sus conocimientos de los estándares de contenido de California. El Examen de Español de California (CSA) reemplazará al STS opcional. El CSA será un examen basado en la computadora que se adhiere a los CCSS en Español de California.

De conformidad con la sección 60615 del Código de Educación de California, los padres o tutores pueden presentar anualmente ante la escuela una petición por escrito para excusar a su hijo de uno o todos los exámenes de CAASPP.

Exámenes del Dominio del Idioma Inglés para California

California administrará las Evaluaciones de Competencia del Idioma Inglés para California (ELPAC) para medir el dominio del idioma inglés y el progreso. Los ELPAC se adhieren a los Estándares del Desarrollo del Idioma Inglés de California de 2012. Constan de dos exámenes separados de Dominio del Idioma Inglés (ELP): uno para la identificación inicial de los estudiantes como aprendices del inglés y el otro para la evaluación sumativa anual para identificar el nivel de dominio del inglés de los estudiantes y para medir su progreso en el aprendizaje del inglés.

Examen de Aptitud Física

El Examen de Aptitud Física (PFT) para los estudiantes de las escuelas de California es el FitnessGram®. El principal objetivo de este examen es ayudar a los estudiantes a que inicien su adquisición de hábitos de actividad física regular para toda la vida. Los estudiantes en el quinto, séptimo y noveno grado participan en el examen de aptitud.

■ **LCFF y LCAP**

La Fórmula de Control Local (LCFF por siglas en inglés) cambia la forma en que el Estado proporciona fondos a los distritos escolares. con el nuevo sistema, los distritos escolares recibir una base uniforme para todos los estudiantes, ajustado por nivel de de los grados. Además, recibir los ajustes para el número de estudiantes que viven en la pobreza, estudiantes aprendiendo Inglés, y niño en ciudad foster. A continuación, hay un ajuste por concentración de estos grupos si están por encima de 55% de la matriculación. Más información es disponible acerca de la LCFF en www.cde.ca.gov/fg/aa/lc/.

La LCAP (por sus siglas en inglés de Control Local y Plan de Rendimiento de Cuentas) es parte fundamental de la LCFF. Cada distrito escolar es requerido que involucran a los padres, los estudiantes, los educadores, los empleados, y la comunidad a fin de establecer su plan de acción. Cualquiera puede comentar a la

Mesa Directiva al respecto de propuestas o gastos de LCAP por presentar comentarios por escrito o en una audiencia pública celebrada por la Mesa Directiva escolar para ese propósito. El plan debe describir la visión general por los estudiantes, metas anuales incluyendo la adquisición de lenguaje, y la adopción de medidas concretas para lograr estos objetivos. La LCAP debe centrarse en ocho áreas identificadas como las prioridades del Estado. El plan se demostrará cómo el presupuesto del distrito le ayudará a alcanzar los objetivos, y evaluar anualmente la estrategias para mejorar los resultados. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. [CE 305, 52060, 52062, 52066]

Juventud Sin Hogar, en Hogar Temporal, de la Corte Juvenil

La juventud en hogar temporal, sin hogar, y de la corte juvenil tienen derechos especiales relacionadas a la graduación y créditos parciales de la escuela secundaria. También tienen el derecho a un adulto para ayudarles a tomar decisiones educativas. Información adicional puede ser encontrada de parte del Equipo de Trabajo de Juventud en Casa de Transición del Estado de California, www.cde.ca.gov/ls/pf/fy/fosteryouthedrights.asp. La juventud en casa de transición y sin hogar también tienen derechos especiales asociados con la universidad, y ciertas consideraciones en disciplina escolar. El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. [CE 48645.3, 48645.5, 51225.1, 56055; 5 CCR 4622; WIC 361, 726]

Programas de Aprendizaje de Lenguaje

Los programas de aprendizaje de lenguaje ofrecidos por el Distrito incluyen:

Inmersión de lenguaje dual – clase compuesta de parlantes de inglés y estudiantes de lenguas extrajeras.

Inmersión Estructurada en Inglés – casi toda la instrucción de clase es en inglés. [CE 306, 310(b)(2); 5 CCR 11310]

■ **Currículo y Creencias Personales**

Siempre que cualquier parte de la instrucción de salud o educación de vida familiar se encuentre en conflicto con su entrenamiento religioso y creencias o convicción moral personal, o las de su estudiante, su estudiante será excluido de tal instrucción si solicita su exclusión por escrito. [CE 51240] Como se usa en este sección, “creencias y enseñanzas religiosas” incluyen convicciones morales personales.

Educación de Vida Familiar, Desarrollo Humano, y Salud Sexual

Su hijo/a estará tomando clases cumplimiento con la Ley de Juventud Saludable de California. Estas incluirán instrucción exhaustiva en educación de salud sexual, educación de prevención del VIH, e hallazgos de investigación de comportamientos y riesgos de salud juvenil. Cualquier material escrito y audiovisual que se planea usar está disponible para su inspección antes del comienzo de las clases. Usted podrá obtener copias del material sin derecho de autor que será presentado por un asesor o presentador invitado por diez

centavos (10¢) por página. Usted será notificado antes de dicha instrucción, y tiene el derecho de solicitar, por escrito, que su hijo/a no participe en cualquier o todas las actividades. Usted puede retirar ésta petición cuando guste. Los distritos escolares deben asegurarse que todos los estudiantes que participan reciben instrucción de salud sexual de parte de personal adecuadamente capacitado en las materias apropiadas. Miembros del personal imparten estas clases. Durante ésta clase se podrá solicitar que los estudiantes en los grados 7 al 12 anónimamente, de manera voluntaria, y confidencialmente llenen una evaluación y herramienta de investigación como sondeos, pruebas, o cuestionarios que miden las actitudes de los estudiantes hacia la salud, sexo, y comportamiento riesgoso. Se puede solicitar copias del Código Educativo Secciones 51933, 51934, y 51938 del Distrito o visitando la página web www.leginfo.ca.gov. [CE 51933, 51934, 51937-51939]

Curso de Educación Sexual

Ninguna junta directiva de una escuela pública de primaria o secundaria puede requerir a los alumnos a que asistan a una clase en la cual los órganos reproductivos, sus funciones y procesos son descritos, ilustrados, o tratados en plática, ya sea que tal clase sea parte de un curso designado como “educación del sexo” o “educación de la vida de la familia” o parte de cualquier otro curso que es requisito.

Cualquiera de los materiales escritos o audiovisuales que sean usados en una clase en la cual los órganos reproductivos, sus funciones y procesos sean descritos, ilustrados, o tratados en plática deberán estar disponibles para que sean inspeccionados por los padres de familia o guardián en lugares y tiempos razonables antes de que el curso sea incluido en tales clases. Los padres de familia o guardianes serán notificados por escrito de la oportunidad para inspeccionar y revisar tales materiales.

Esta sección no será aplicable a la descripción o ilustración de los órganos humanos reproductivos los cuales pueden aparecer en libros o textos, adaptados conforme a la ley, sobre fisiología, biología, zoología, ciencia general, higiene personal, o salud.

Nada en esta sección será interpretada como alentadora a la descripción, ilustración o discusión de los órganos reproductivos humanos, sus funciones y procesos en las escuelas públicas primarias y secundarias.

El documento de certificación de cualquier persona a cargo de la responsabilidad de hacer material instruccional disponible para inspección bajo esta sección o quien está a cargo de la responsabilidad de notificar al padre de familia o guardián de cualquier clase guiada por el alcance de esta sección y quien con conocimiento y voluntariamente requiera a un alumno a asistir a una clase bajo el alcance de esta sección, cuando se ha recibido una petición de los padres o guardián de que el alumno no asista, puede ser derogada o suspendida por tal acto. [CE 51550]

Educación de Enfermedades Sexualmente Transmitidas - Infección

La sección 51820 del código de Educación dispone que un distrito escolar el cual mantiene escuelas primarias

y secundarias puede ofrecer unidades de instrucción en enfermedad sexualmente transmitida sexualmente en tales escuelas con la ayuda y guía del Departamento de Educación del Estado. La junta gobernante del distrito escolar determinará que grados recibirá(n) esta instrucción.

Si clases de enfermedades transmitido sexualmente son ofrecidas, el padre de cada discípulo registrado o por registrarse debe ser avisado por escrito del programa. También se incluirá en el aviso para padres de familia de los derechos que tienen para inspeccionar los materiales instruccionales que serán usado en la clase y de sus derechos de solicitar a las autoridades que su hijo/a no asista a tales clases.

El distrito cumple con los requerimientos de esta sección al enviar el aviso requerido a través del correo de los Estado Unidos regular o mediante cualquier otro método de entrega el cual el distrito escolar regularmente usa para comunicarse individualmente por escrito con todos los padres de familia.

El padre de familia de cualquier discípulo registrado o por registrarse en cualquier clase de educación de enfermedades transmitido sexualmente tendrá la oportunidad de inspeccionar los libros de texto, materiales auditivos, y gráficos, y cualesquier otro materiales que se usaran en tales clases. [CE 51820]

Animales Disecados

Si su hijo decide no participar en disecar animales y si el maestro cree que es posible un proyecto de educación alternativo, el maestro puede hacer arreglos con el estudiante para hacer y acordar un proyecto alternativo de educación con el propósito de ofrecer a su hijo un camino alternativo para obtener la información que se requiere en la clase. La escuela debe recibir una nota firmada por usted indicando la objeción de su hijo. [CE 32255]

Pruebas/Encuestas de Creencias Personales

Usted y/o sus hijo/a(s) mayores de 18 años se le notificará antes de que su niño/a se le da ninguna prueba, cuestionario, encuesta, examen o material de propaganda que contenga preguntas sobre las creencias personales del estudiante o de los padres o guardianes en política, salud mental, anti-sociales, ilegal, auto-incriminación, conducta degradante, avalúos críticos de otros cercanos a su familia, de relaciones legalmente confidenciales como ministros o doctores, ingreso (a menos que sea para determinar la elegibilidad para recibir ayuda), sexo, vida familiar, moralidad, o religión. Se le solicitará permiso por escrito, excepto para encuestas exentos (en grados 7-12) que forman parte de los programas de salud sexual o encuestas del estado. Los padres pueden excluir a sus hijo/a(s) de todos los encuestas, incluidos aquellos que buscan información que se va a utilizar para su comercialización. Los padres tienen el derecho de revisar las encuestas o materias educacionales relacionados a la encuesta de cualquier cosa mencionada anteriormente. El Distrito ha desarrollado políticas relacionadas con las encuestas e información personal. Notificación será enviada a los padres antes de cualquier prueba o encuesta. Si usted cree que sus derechos han sido violados, puede presentar una queja ante Family Policy Compliance Office (la Oficina de Cumplimiento de Política Familiar) en U.S. Department of Education (el

■ Admisión a la Universidades

Admisión a la Universidad de California/ Universidad del Estado de California

Para la matriculación a la Universidades del Estado de California los estudiantes de primer año universitario deben tener un patrón de materias con un mínimo de 15 unidades. Cada unidad es el equivalente a un año de estudio en la materia. Se requiere un GPA de 2.0 (C) o más para la admisión regular. La admisión se basa en un índice de elegibilidad que combina múltiples elementos. Se aceptan traslados de estudiantes.

Para la matriculación la Universidad de California requiere que se cumpla con la lista de 15 materias con duración de un año de la escuela secundaria. Las materias también se conocen como las materias “a-g”. Por lo menos siete de las 15 materias de un año deben tomarse durante los dos últimos años de la escuela secundaria. Un GPA de 3.0 (B) o superior se requiere para los residentes de California. [CE 48980, 51229]

Enlaces a los requisitos de la Universidad de California/ Universidad del Estado de California:

www.universityofcalifornia.edu/admissions/undergraduate.html

www.calstate.edu/admission/admission.shtml

www.csumentor.edu/planning/high_school/

www.ucop.edu/doorways/

Definición de educación de carrera técnica

Un programa de estudio que contiene una secuencia de materiales de años múltiples que integran conocimiento académico principal con conocimiento técnico y ocupacional para proveer a los estudiantes un camino para la educación y carreras postsecundarias. Más información se encuentra disponible sobre Educación en Carreras Técnicas del Departamento de Educación de California, www.cde.ca.gov/ci/ct. [CE 48980(l), 51229]

Créditos requeridos hacia Graduación de Preparatoria en comparación con requisitos de la UC/CSU

	EC	CSU	UC	WJUSD
Historia/Ciencias sociales (a)	3	2	2	3
Inglés/Artes de Lenguaje (b)	3	4	4	4
Matemáticas (c)	2	3 ⁺¹	3 ⁺¹	3 / 2 Δ
Ciencias (d)	2	2 [†]	2 [†]	2
Idioma Extranjero de Inglés (e)		2	2 ⁺¹	
Bellas artes/ Artes interpretativas (f)	1	1	1	1
Educación de Carrera Técnica ‡				
Educación física	2			2
Salud				0.5
Tecnología				0.5 / 0 Δ
Electivo (g)		1	1	7 / 5.5 Δ

	EC	CSU	UC	WJUSD
Servicio Comunitario (horas)				40 / 0 Δ

⁺¹ Se recomienda un año adicional en Matemáticas para ambos CSU y UC, e Idioma Extranjero para UC.

[†] Los detalles específicos de los cursos varían de CSU a UC.

[‡] El Distrito Escolar Unificado de Woodland ha adoptado una política que permite que los cursos de Educación de Carreras Técnicas sean válidas para la graduación. Cuáles requisitos “(a)-(g)” son aplicables varían de curso a curso.

Δ Indica requerimientos en Preparatoria Cache Creek

En este tiempo el Distrito Escolar Unificado de Woodland ofrece los cursos Educación en Carreras Técnicas que califican hacia los requisitos de UC/CSU “(a)-(g)”:

Agricultural Biology	(d)
Agricultural Chemistry	(d)
Environmental Science AP (ROP)	(d)
Environmental Science	(g)
Earth Environmental Science	(g)
Forensic Science	(g)
Physical Science of Exploration	(g)
Art and Culture of Floral Design	(f)
Biochemistry of Food	(g)
Veterinary Science ROP	(g)
Ag Econ/Government Policies	(g)
Internet Engineering 1	(g)
Internet Engineering 2	(g)
Introduction to Engineering Design	(g)
Principals of Engineering	(g)
Animal Science	(g)

[BP/AR 6146.1 abril de 2012; CE 35186, 48412, 48430, 49701, 51225.3, 51225.5, 51228, 51240-51246, 51410-51412, 51420-51427, 60850-60859; 5 CCR 1600-1651]

Consejería sobre colegio o carreras

Los consejeros de la escuela secundaria están entrenados para ayudar a los estudiantes para prepararse para la universidad y entrenamiento en carreras. Ellos guían a los estudiantes en todos los pasos incluyendo sobre ayuda financiera, requisitos de elegibilidad para la Universidad de California (UC) y Universidad del Estado de California (CSU por sus siglas en inglés), y carreras. Los consejeros están disponibles por cita y se reunirán con los estudiantes y sus familias. [EC 48980, 51229; ne]

PROGRAMAS ESPECIALES: EDUCACIÓN ALTERNATIVA, BILINGÜE Y ESPECIAL

■ Educación del Idioma Inglés

Programas de Adquisición de Lenguaje

(a) La Agencia de Educación Local (LEA por sus siglas en inglés)

- deberá proveer programas de adquisición de lenguaje para Estudiantes de inglés consistente con estas regulaciones.
- (b) Siempre que una LEA establece un programa de adquisición de lenguaje, la LEA deberá conferir con personal escolar, incluyendo maestros y administradores con las autorizaciones requeridas para proveer o supervisar programas y servicios para estudiantes de inglés, que tenga que ver con el diseño y contenido del programa de adquisición de inglés.
- (c) Cualquier programa de adquisición de lenguaje provisto por una LEA deberá:
- (1) Ser diseñado usando evidencia basada en investigaciones e incluir Desarrollo del Idioma Inglés (ELD por sus siglas en inglés) tanto Designado como Integrado;
 - (2) Ser asignado suficientes recursos por la LEA para poder ser implementado efectivamente, incluyendo, pero no limitado a, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades para que los padres y la comunidad participen en apoyo a las metas propuestas para el programa; y
 - (3) Dentro de un periodo de tiempo razonable, conducir a:
 - (A) La aptitud a nivel de grado en inglés, y, cuando el programa modelo incluyen instrucción en otro idioma, aptitud en ese otro idioma; y
 - (B) Realización en el contenido académico en los estándares en inglés adoptados por el estado, y, cuando el programa modelo incluyen instrucción en otro idioma, realización en el contenido académico en los estándares en ese otro idioma.
 - (d) Por lo menos, una LEA deberá proveer un programa de Inmersión Estructurada en Inglés para estudiantes de inglés, el cual incluyan ELD Designado e Integrado.
 - (e) Una LEA puede proveer programas de adquisición de lenguaje, incluyendo programas que integran instrucción para hablantes nativos de inglés y hablantes nativos de otro idioma y que cumple con los requisitos de la subdivisión (c).

[5 CCR 11309; EC 305, 306, 44253.3, 44253.4; 20 USC 1703, 6311]

Aviso para Padres

- (a) Una LEA deberá avisar a los padres sobre el programa de adquisición de lenguaje y programas de lenguaje actualmente disponibles en la LEA y de la manera especificada en las secciones 48980 y 48981 del Código Educativo. El aviso especificado en ésta sección deberá incluir una descripción del proceso para que los padres soliciten un programa de adquisición de lenguaje o programa de lenguaje para su hijo/a.
- (b) Respecto a los programas de adquisición de lenguaje, el aviso deberá incluir:
- (1) Una descripción de cualquier de tales programas provistos, incluyendo Inmersión Estructurada en Inglés;
 - (2) Identificación de cualquier idioma que será enseñado aparte del inglés, cuando el programa modelo incluyen instrucción en otro idioma;
 - (3) Información establecida en la sección 11309(c); y
 - (4) El proceso de solicitud para establecer un programa de adquisición de idioma no ya ofrecido en la escuela.

- (c) Respecto a programas de idioma, el aviso especificará el/ los lenguaje(s) de instrucción, y puede incluir las metas del programa, metodología usada, y evidencia de la efectividad del programa propuesto.
- (d) Los padres de estudiantes matriculados en una LEA después del comienzo del año escolar académico se les proveerá un aviso describiendo lo mencionado arriba al matricularse. Una LEA puede proveer aviso a los padres en otros tiempos adicionales durante el año escolar.
- (e) El aviso a los padres de acuerdo a ésta sección serán provistos así como está descrito arriba. Además, se proveerá aviso verbal, al ser solicitado, tan razonablemente necesario como para efectuar aviso a los padres.

[5 CCR 11310; EC 305, 306, 310, 48980, 48981; 20 USC 1703(f), 6311, 6318]

Solicitud de Padre para Establecer un Programa de Adquisición de Idioma

- (a) Una LEA establecerá una proceso para las escuela de la LEA para recibir y responder a solicitudes de padres de estudiantes matriculados en la escuela para establecer un programa de adquisición de idioma aparte de, o además de, tales programas disponibles en la escuela. El proceso de la LEA requerirá a cada escuela que haga un récord escrito de cada solicitud, incluyendo por lo menos lo siguiente:
- (1) Fecha de la solicitud;
 - (2) Los nombres de los padres y el estudiante;
 - (3) Una descripción general de la solicitud; y
 - (4) El nivel de grado el estudiante en la fecha de la solicitud.
- (b) Cada escuela mantendrá un récord escrito de las solicitudes verbales que incluyen la información establecida arriba.
- (c) Cada escuela ayudará a los padres en aclarar solicitudes, al ser necesario.
- (d) Cada escuela mantendrá récords por escrito de las solicitudes de padres para un programa de adquisición de idioma por lo menos tres años a partir de la fecha de la solicitud.
- (e) Un padre cuyo estudiante está matriculado en una escuela de asistencia de preferencia para el próximo año escolar puede someter una solicitud para el programa de adquisición de idioma.
- (f) Una escuela deberá considerar las solicitudes para un programa modelo de idiomas múltiples de padres de estudiantes matriculados en la escuela quienes son hablantes nativos de inglés al determinar si se ha alcanzado un límite en la subdivisión especificada (h).
- (g) Cada escuela regularmente supervisará el número de solicitudes de padres para programas de adquisición y notificará a la LEA inmediatamente al alcanzar el límite especificado en la subdivisión (h).
- (h) Cuando los padres de 30 estudiantes o más matriculados en la escuela, o cuando los padres de 20 estudiantes o más en el mismo nivel de grado matriculados en la escuela, solicitan el mismo tipo o programa de adquisición de idioma substancialmente similar, la LEA deberá responder tomando las siguientes acciones:
- (1) Dentro de 10 días hábiles de haber alcanzado el número

descrito en la subdivisión (h), se debe notificar a los padres de estudiantes que asisten la escuela, a los maestros de los estudiantes, administradores, y al comité consejero de padres de estudiantes de inglés de la LEA y al comité consejero de padres, por escrito, sobre la solicitud de los padres para un programa de adquisición de idioma;

- (2) Identificar los costos y recursos necesarios para la implementación de cualquier nuevo programa de adquisición de idioma, incluyendo pero no limitado a maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, materiales de instrucción necesarios, el entrenamiento profesional pertinente para el programa propuesto, y oportunidades de participación para padres y comunidad para el apoyo de las metas propuestas para el programa; y
 - (3) Determinar, dentro de 60 días de calendario de haber alcanzado el número descrito en la subdivisión (h), si es que es posible implementar la solicitud para un programa de adquisición de idioma; y proveer aviso, por escrito, a los padres de estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros de la escuela, y administradores, acerca de su determinación:
 - (A) En el caso de una decisión afirmativa de implementar un programa de adquisición de idioma en la escuela, crear y publicar una línea de tiempo razonable de las acciones necesarias para implementar el programa de adquisición de idioma.
 - (B) En el caso donde la LEA determina que no es posible la implementación del programa de adquisición de idioma solicitados por los padres, la LEA deberá proveer por escrito una explicación del/los motivo/s porque no se puede proveer el/los programa/s, y puede ofrecer una opción de alternativa que pueda ser implementada en la escuela.
 - (i) Cada escuela seguirá los procesos establecidos en la subdivisión (h), aun cuando la LEA provee el programa de adquisición de idioma solicitado en otra escuela de la LEA al tiempo que el número especificado en la subdivisión (h) haya sido alcanzado.
- [5 CCR 11311; EC 305, 310, 44253.3, 44253.4; 20 1703(f)]

Programas de Idioma

Si una LEA provee un programa de idioma o propone ofrecer un programa de idioma, la LEA establecerá un proceso para que las escuelas de la LEA reciban y respondan aportes de los padres y partes interesadas sobre el idioma que no es inglés en el cual se proveerá la instrucción. [5 CCR 11312; EC 305(c)]

Idioma del Aviso para Padres

Todos los avisos y otra comunicación para padres requerida o permitida por estas regulaciones debe ser provista en inglés y en el idioma principal de los padres hasta donde sea requerido bajo la sección 48985 del Código Educativo. [5 CCR 11316; EC 48985; 20 USC 1703(f), 6318]

Definición de Términos:

- (a) “Designado Desarrollo del Idioma Inglés” significa instrucción provista durante un tiempo apartado en un día de escuela

regular para el enfoque en la instrucción de los estándares del desarrollo del idioma inglés (ELD por sus siglas en inglés) adoptados por el estado para ayudar a estudiantes de inglés en el desarrollo de destrezas importantes y necesarias en inglés para el contenido académico en inglés.

- (b) “Comité Consejero de Padres de Estudiantes de Inglés” significa un comité establecido por una escuela del distrito o superintendente de escuelas del condado de acuerdo con la sección 52063 y 52069 del Código Educativo, y Título 5 del Código de Regulaciones de California sección 15495(b).
- (c) “Desarrollo del Idioma Inglés Integrado” significa instrucción en la cual los estándares ELD adoptados por el estado son usados en tándem con los estándares de contenido académico adoptados por el estado. El ELD Integrado incluye instrucción académica especialmente diseñada en inglés.
- (d) “Programas de Adquisición de Idioma” son programas educativos diseñados para estudiantes de inglés para asegurar la adquisición del inglés tan rápido y efectivamente posible, que proveen instrucción a estos estudiantes en los estándares de contenido académico y ELD adoptados por el estado por medio del ELD Integrado y Designado, y que cumplen con los requisitos descritos en la sección 11309 de éste subcapítulo. Los Programas de Adquisición de Idioma pueden incluir, pero no se limitan a, programas de lenguaje dual, programa transicional y desarrollo para estudiantes de inglés, e Inmersión Estructurada en Inglés, así especificada en el Código Educativo sección 306, subdivisión (c).
- (e) “Programas de Idioma” son programas que son diseñados para proveer oportunidades a estudiantes de ser instruidos en otro idioma que no sea inglés a un grado suficiente para producir alfabetismo en esos idiomas, consistente con las provisiones de la sección 305, subdivisión (c) del Código Educativo.
- (f) “Control local y plan de responsabilidad (LCAP por siglas en inglés)” significa el plan creado por una agencia de educación local (LEA) de acuerdo con el Código Educativo secciones 52060 o 52066, así aplicable a la LEA.
- (g) “Agencia de Educación Local (LEA)” significa un distrito escolar u oficina de educación del condado.
- (h) “Plurilingüe” significa alfabetismo en uno o más idiomas, aparte del inglés.
- (i) “Comité Consejero de Padres” significa un comité establecido por un distrito escolar o su superintendente del condado de acuerdo con el Código Educativo secciones 52063 o 52069.
- (j) “Padres” significa los padres naturales o adoptivos, tutor legal, u otras personas que tienen el derecho de tomar decisiones educativas por un estudiante de acuerdo con el Código de Bienestar e Instituciones sección 361 o 727, o Código Educativo sección 56028 o 56055, incluyendo padres temporales quienes tienen el derecho de tomar decisiones educativas.
- (k) “Partes Interesadas” significa padres, estudiantes, maestros, administradores, otro personal escolar, y miembros del público interesados.
- (l) “Estándares de Contenido Académico Adoptados por el Estado” significan estándares adoptados por la Junta Directiva de Educación del Estado para las materias temáticas cu-biertas en el Código Educativo secciones 18100, 18101, 51210.2, 51222,

60605, 60605.1, 60605.2, 60605.3, 60605.4, 60605.5, 60605.8, 60605.11, and 60605.13.

(m) “Estándares del Desarrollo del Idioma Inglés adoptados por el Estado” significan los es-tándares adoptado de acuerdo con el Código Educativo sección 60811.

[EC 305, 306, 310, 330, 18100, 51210.2, 51222, 52060, 52063, 52064, 52066, 52067, 52068, 52069, 52029, 56055, 60605, 60605.1, 60605.2, 60605.3, 60605.4, 60605.5, 60605.8, 60605.11, 60605.13; WIC 361, 727]

Participación Comunitaria

- (a) Como parte del desarrollo del LCAP y actualizaciones anuales, una LEA deberá informar y recibir información de partes interesadas, incluyendo el comité consejero de pa-dres de estudiantes de inglés, si dicho cuerpo es requerido por ley, y el comité consejero de padres, sobre los programas existentes de adquisición de idioma y programas de idiomas y posible establecimiento de otros dichos programas.
- (b) El proceso de la LEA para informar a las partes interesadas y recibir información puede in-cluir procedimientos tales como encuestas a partes interesadas, foros, y reuniones con co-mités consejeros escolares u otros grupos que representan a las partes interesadas.
- (c) Antes de la adopción del LCAP de una LEA, el superintendente del distrito escolar o superin-tendente de escuelas del condado deberá incluir una respuesta por escrito acerca de infor-mación recibida de parte del comité consejero de padres de estudiantes de inglés de la LEA, si dicho cuerpo es requerido por ley, y comité consejero de padres relacionado a programas de adquisición de idioma y programas de idiomas con la respuesta del superintendente descrita en el Código Educativo 53062 y 53068.

[EC 305, 306, 52060, 52062, 52063, 52066, 52067, 52068]

Enseñanza del Idioma inglés Basada en la Comunidad

En apoyo de su requisito legal y constitucional de ofrecerles asistencia especial del idioma inglés a niños que vienen de familias con capacidad limitada de ese idioma, el estado les aconsejará a los miembros de familias y otras personas que les proporcionen enseñanza particular de inglés a éstos niños y que apoyen estos esfuerzos de superar el nivel general del conocimiento del idioma inglés en la comunidad.

Programas que reciben fondos conforme a esta sección se realizan por medio de escuelas o organizaciones de la comunidad. Fondos para éstos programas se administraran por la Oficina del Superintendente de Instrucción Pública y se desembolsarán a la discreción de las secretarías de educación locales, de acuerdo con pautas razonables establecidas por y sometidas a la reseña de la Secretaría de Educación del estado. [CE 315, 316]

Estudiantes con Impedimentos: CHILD FIND

El distrito tiene la responsabilidad de llevar a cabo actividades para identificar estudiantes con impedimentos a fin de localizar, descubrir y evaluar a todos los estudiantes que

se sospecha que tienen, o tienen, uno o más impedimentos desde nacimiento hasta los 21 años de edad. Esto aplica a todos los estudiantes que viven dentro del distrito, incluyendo los estudiantes que asisten a escuelas privadas y públicas, estudiantes altamente movibles, estudiantes migrantes, estudiantes sin hogar, y estudiantes que están bajo custodia del estado. [20 USC 1412(a) (3)]

El propósito de Child Find es para asegurarse que los estudiantes con impedimentos tienen acceso a una educación pública gratuita y apropiada (FAPE). Los estudiantes con impedimentos pueden tener derecho a educación especial de acuerdo con el programa de educación individualizado (IEP) y/o un plan adaptado de acuerdo con la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación. Si cree que su hijo/a puede tener un impedimento, por favor póngase en contacto con el director de su escuela o el director de educación especial del distrito. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

Programa Para Estudiantes Dotados y Talentosos (GATE, en inglés)

El propósito del programa de Educación Talentosa y Superdotados (GATE por sus siglas en inglés) es el de proveer un currículum estimulante e instrucción a estudiantes identificados con el potencial para el rendimiento excepcional. Todos los estudiantes del tercer grado son evaluados para determinar su elegibilidad a programas. Puede que otros estudiantes sean recomendados por los maestros o padres para ser evaluados para el programa. Otra alumnos pueden ser recomendados para el programa por sus maestros o sus padres. Todos los niños califican para el proceso de nominación. La identificación formal se basa en los lineamientos establecidos por año. Used puede dirigirse al Coordinador GATE del distrito para cualquier pregunta.

Notificación de Escuelas Alternativas

La ley estatal autoriza a todos los distritos escolares que ofrezcan escuelas alternativas. El distrito escolar unificado de Woodland opera varias escuelas alternativas: la Escuela Comunitaria; Preparatoria Cache Creek y Educación para Adultos para graduación de la preparatoria. La sección 58500 del código de educación define a una escuela alternativa como una escuela, o un grupo de clases por separado, dentro de la escuela, que opera de tal forma que: (a) Maximice la oportunidad de que los alumnos desarrollen los valores positivos de confianza en sí mismos, de su iniciativa, bondad, espontaneidad, creatividad, aprovechamiento, responsabilidad y alegría. (b) Reconozca que el mejor aprendizaje se logra cuando el alumno aprende por su propio deseo de aprender. (c) Mantener una situación de aprendizaje que incite al máximo la auto-motivación del alumno y animándolo que debe utilizar su tiempo para seguir sus propios intereses. Dichos intereses pueden ser concebidos por el alumno total e independientemente o pueden ser el resultado total o parcial de una presentación hecha por el maestro de la lección de los proyectos de aprendizaje. (d) Maximice la oportunidad para que los maestros, padres y alumnos desarrollen el proceso

de aprendizaje y las materias de aprendizaje cooperativamente. Esta oportunidad deberá ser un proceso continuo y permanente. (e) Maximice la oportunidad para que los alumnos, padres y maestros reaccionen continuamente hacia el mundo cambiante, incluyendo, pero no limitado a, la comunidad en que se encuentra la escuela.

En caso de que algún padre, alumno, o maestro esté interesado en más información con respecto a escuelas alternativas, el Superintendente de Escuelas del Condado, la oficina administrativa de este distrito, y la oficina del Director de cada unidad, tiene copias de la ley disponibles para su información. Ésta ley particularmente autoriza a personas interesadas pedir a la mesa directiva del distrito establecer programas escolares alternativos en cada distrito. [CE 58500 y 58501]

SERVICIOS DE EDUCACIÓN ESPECIAL Y RELACIONADOS

■ Participación en tomar decisiones sobre la educación de su estudiante

Usted tiene el derecho de remitir los servicios de educación especial de su estudiante. Debe tener oportunidad de participar en cualquier reunión para tomar decisiones sobre el programa de educación especial de su estudiante. Tiene el derecho de participar en las reuniones de IEP (Programa de Educación Individualizada por sus siglas en inglés) sobre identificación (elegibilidad), evaluación, colocación educativa de su estudiante y otros asuntos relacionados con la educación pública y gratuita de su estudiante. [CE 56341(b), 56343(c); 20 USC 1414(b)(c)(d) y (f)]

■ Notificación Por Escrito de Antemano

Usted tiene el derecho de recibir un aviso por escrito de parte del distrito escolar antes de que se pongan en lugar decisiones que afecten la educación especial de su estudiante. Esto incluye decisiones para:

1. Identificar a su estudiante como un niño con una incapacidad, o cambiar la elegibilidad de su estudiante de una incapacidad a otra;
2. Evaluar o reevaluar a su estudiante;
3. Proveer una educación pública gratuita para su estudiante, o cambiar un componente de la educación pública gratuita de su estudiante;
4. Colocar a su estudiante en un programa de educación especial; o,
5. Cambiar la asignación de educación especial de su estudiante. [CE 56500.4; 20 USC 1415(b)]

Usted también tiene el derecho de aviso por escrito de parte del distrito escolar si el distrito rechaza su petición de tomar éstas acciones.

■ Evaluación No Discriminatoria

Usted tiene el derecho de que su estudiante sea evaluado en todas las áreas que se sospeche incapacidad. El material y

proceso que se use para la evaluación y asignación no debe ser racialmente, culturalmente, o sexualmente discriminatorio. El material de evaluación debe ser provisto y el(los) examen(es) administrado(s) en el idioma materno de su estudiante o manera de comunicación, a menos que claramente no sea posible de hacerlo. Ningún procedimiento por sí solo será el único criterio para determinar la elegibilidad y para desarrollar un programa de educación apropiado para su estudiante. [CE 56001(j), 56320; 20 USC 1414(a)(b)]

■ Programa de Educación Individualizada (IEP por sus siglas en inglés)

La agencia de educación pública inicia y conduce las reuniones con el propósito de desarrollar, revisar y hacer revisión del programa de educación individualizado para cada estudiante con incapacidades. El IEP documenta la elegibilidad del estudiante para los servicios de educación especial y los padres reciben una copia de cada IEP de su estudiante. Estas reuniones son llevadas a cabo por el equipo de programa de educación individualizada (IEP por sus siglas en inglés).

Cada área de plan local de educación especial se asegurará que se haga disponible opciones de servicio continuo para cumplir con las necesidades de individuos con necesidades excepcionales para la educación especial y servicios relacionados, y que estas opciones de servicio continuo sean tratadas por medio de la reunión del equipo de programa de educación individualizada. [CE 56360 ; 20 USC 1400 et seq]

■ Medición y Resolución Alternativa de Disputa (ADR por sus siglas en inglés)

Usted puede pedir al distrito escolar de resolver una disputa por medio de mediación, la cual es de menor oposición en comparación a una audiencia de proceso legal. Es posible que la Resolución Alternativa de Disputa (ADR) esté disponible en su distrito. Mediación y ADR son métodos voluntarios para resolver una disputa y no se puede utilizar para atrasar sus derechos de una audiencia de proceso legal. Los padres y el distrito escolar pueden acordar de intentar la mediación antes de llevar a cabo la mediación. Un mediador es una persona quien está entrenada en estrategias que ayudan a personas a llegar a un común acuerdo acerca de temas difíciles. [CE 56500.3; 20 USC 1415(e)]

EXPEDIENTE ESCOLAR Y APROVECHAMIENTO ESTUDIANTIL

■ Expediente del Alumno

Padres, apoderados, padres de crianza temporal, ciertos proveedores de cuidado, y estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de revisar, obtener copias, e inspeccionar los récords escolares dentro de un espacio de cinco días hábiles de haber solicitado por escrito o verbalmente o antes de cualquier reunión sobre el programa educativo individualizado o audiencia. Los récords son confidenciales, y se mantendrá la privacidad. Los récords estudiantiles se proveen a escuelas a donde se transfieren los estudiantes o donde se quiera

matricularse. En algunos casos, información sobre su hijo/a puede ser emitida a personal del Distrito, agencias de crianza temporal, programas de tratamiento residencial a corto plazo, programas de después de escuela, campamentos de verano, abogados, oficiales de la ley, investigadores estatales, e investigadores sin fines de lucro. El compartir récords estudiantiles debe conformar con leyes federales y en algunos casos debe ser aprobado por el Comité Estatal para la Protección de Sujetos Humanos. El expediente incluye transcripciones, cartas de disciplina, elogios, asistencia, y información de salud. Los expedientes se guardan en los sitios escolares a cargo de la registrar o secretario. Los padres deben contactar al director de la escuela acerca de solicitudes de o preocupaciones sobre el récord de su estudiante. Las agencias independientes deben someter por escrito al Director de Servicios Estudiantiles su petición para obtener el récord del estudiante al 435 Sixth Street, Woodland, CA 95695. Además, todos los records de educación especial, incluyendo reportes de evaluaciones y planes educativos individuales (IEPs), se mantienen en el Departamento de Educación Especial en la Oficina del Distrito.

Hay alguien disponible para ayudar a interpretar el material. Cuando más de un estudiante se nombre en el récord, los padres únicamente podrán ver el material relacionado con su estudiante. Si se solicita, el distrito proveerá una lista de los tipos y localidades donde contienen los materiales. Hay un registro que indica quién ha revisado el expediente el cual se mantienen en la misma localidad. La póliza o regulación del distrito 5125 establece el criterio por el cual los oficiales escolares y empleados pueden mirar el expediente y porqué. Los archivos podrán ser revisados para identificar la elegibilidad de los estudiantes para preferencia de escuela pública o servicios educativos suplementarios. Usted puede obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página. Si no puede costear lo de las copias serán provistas sin costo alguno. Usted también tiene el derecho de presentar una petición por escrito al superintendente cuestionando el expediente. Usted puede impugnar los récords si cree que existe una inexactitud, conclusión insubstancial o inferencia, una conclusión fuera de la pericia del observador, comentario no basado en observación personal con la hora y fecha anotada, información confusa, o la violación de derechos de privacidad. Puede someter su querrela sobre cómo su solicitud fue manejada ya sea con el distrito o con el Departamento de Educación de los Estados Unidos. Usted se reunirá con el superintendente o persona asignada dentro de 30 días. Si su objeción es corroborada, se harán los cambios. Si no, usted podrá apelar a la mesa directiva, la cual tiene la última autoridad. Si tiene una diferente perspectiva, su punto de vista puede ser incluido con el récord del estudiante. [CE 8484.1, 49063, 49060, 49068, 49069, 49069.3, 49070-49079.7, 51101, 56043, 56504; CC 1798.24(t); FERPA; 20 USC 1232(g); 34 CFR Parte 99]

Inspección de Expediente Académico del Alumno

La ley estatal requiere que el distrito notifique al padre o tutor los siguientes derechos pertinentes al expediente del alumno. [CE 49063]

- a. El padre o tutor tiene derecho de inspeccionar y revisar el expediente del alumno, los cuales tiene relación directa con el alumno, durante el horario de clases u obtener una copia de dicho expediente dentro de los cinco (5) días después de haberlo solicitado. Padres pueden obtener copias del contenido a un costo de diez centavos (10¢) por página.
- b. Cualquier padre que desee revisar la información que contiene el expediente del alumno, puede hacerlo contactando al director de la escuela de su hijo. El director de cada escuela es la persona responsable de mantener el expediente del alumno.
- c. Un padre con custodia legal tiene el derecho de poner en tela de juicio la información contenida en el expediente de su hijo/a. Cualquier determinación de destruir cierta información contenida en el expediente del alumno se realiza después de haber revisado dicho expediente por parte del administrador de la escuela y personal certificado. Después de una investigación y revisión del expediente del alumno, el padre puede retar el contenido del expediente del alumno. El derecho a poner en tela de juicio se convierte en el derecho del alumno, cuando este cumple la mayoría de edad (18).

El padre puede solicitar por escrito al superintendente del distrito que elimine cualquier información escrita, concerniente a alumno, la cual se cree que es:

- (1) Errónea
- (2) Una conclusión o deducción personal sin bases
- (3) Una conclusión o deducción que se encuentre fuera del área de aptitud del observador.
- (4) No basada en la observación personal del individuo mencionado con el tiempo y lugar de la observación.
- (5) Engañosa

Dentro de treinta (30) días, el Superintendente debe reunirse con el padre / tutor y con el empleado certificado que documentó la información, si la persona aun es empleado del distrito escolar, y sostener o negar los argumentos. Si los argumentos son sostenidos, el Superintendente deberá ordenar que la información sea corregida, removida o destruida. Si el Superintendente niega los argumentos, el padre puede apelar la decisión a la mesa directiva dentro de treinta (30) días. La mesa directiva determinará si los argumentos deben ser sostenidos o negados. Si la mesa directiva sostiene los argumentos, deberá ordenar al superintendente que inmediatamente corrija, remueva o destruya la información del expediente del alumno.

Si la decisión final de la mesa directiva no es favorable para los padres de familia, o si el padre acepta una decisión no favorable tomada por el superintendente, el padre tendrá el derecho de someter una declaración por escrito de su objeción. Esta declaración deberá ser parte del expediente académico del alumno hasta el momento en que la información objetada sea removida.

Ambos, el superintendente y la mesa directiva tienen la opción de designar un panel de acuerdo al Código Educativo, secciones 49070-49071, para que les asista en la toma de decisiones. La decisión final en cuanto a la necesidad de designar un panel debe ser tomada por el superintendente o mesa directiva y no por la contraparte.

- d. Se mantiene un registro del expediente de cada alumno.

El registro del expediente del alumno incluye las personas, agencias u organizaciones que solicitan y/o reciben información del expediente, requeridos por la ley. Los registros del expediente del alumno se ubican en cada escuela y están disponibles para ser inspeccionados por los padres o tutores.

- e. Los oficiales de la escuela que tengan un interés educativo legítimo pueden tener acceso al expediente del alumno sin antes obtener el consentimiento de los padres. “Los oficiales escolares y empleados” son personas empleadas por el distrito, tales como un administrador, supervisor, instructor o miembro del personal de apoyo (incluyendo personal de salud o médico y representantes de la ley empleados por el distrito), un miembro de la mesa directiva, una persona o compañía con quien el distrito ha contratado servicios especiales (abogado, auditor, consultor médico o terapeuta), o un padre o alumno que participe en un comité oficial, tal como un comité disciplinario o de quejas, o que participe ayudando a otro oficial escolar en el cumplimiento de su tarea. Un “interés educativo legítimo” es aquel que se lleva a cabo por un oficial o empleado escolar cuyas tareas y responsabilidades ocasionan una necesidad razonable de tener acceso.
- f. Los padres y tutores tienen el derecho de autorizar que la información relacionada al alumno sea proporcionada a alguien. Solo los padres o tutores con custodia legal tienen la autorización de que la información del alumno sea proporcionada a otros.
- g. Se les cobrará a los padres o tutores diez centavos (10¢) por página por la reproducción de dicho expediente
- h. Los padres tienen el derecho de presentar una queja con el Departamento de Educación de Estados Unidos si consideran que se han violado sus derechos como padres con relación al expediente del alumno.
- i. Los padres pueden obtener una copia de la política del distrito en relación al expediente del alumno contactando al superintendente.

Ley de los Derechos de Privacidad Educativa de la Familia (FERPA)

Además, usted tiene ciertos derechos con relación a la información y expediente del alumno, los cuales son garantizados bajo la ley federal. Un volante informativo acerca de estos derechos estará disponible cuando usted lo solicite.

Proporcionar Información del Alumno

La Mesa Directiva reconoce la importancia de mantener la confidencialidad de información del directorio y por lo tanto autoriza la emisión de dicha información únicamente de acuerdo con la ley, políticas de la Mesa Directiva, y regulaciones administrativas. El Superintendente o persona asignada puede emitir información estudiantil del directorio a representantes de los medios de noticias u organizaciones sin fines de lucros de acuerdo con la política de la Mesa Directiva y regulaciones administrativas. El Superintendente o persona asignada puede limitar o negar la emisión de categorías específicas de información de directorio a cualquier organización pública o privada sin fines de lucros de acuerdo con su determinación que es en el mejor interés para los estudiantes del distrito.

Colegios o posibles empleadores, incluyendo reclutadores militares, tendrán acceso a la información del directorio. Los reclutadores militares tienen acceso al nombre, dirección, y número de teléfono del estudiante, a menos que el padre/apoderado ha especificado que la información no sea emitida de acuerdo con la ley y regulaciones administrativas.

Bajo ninguna circunstancia será revelada la información del directorio a entidades privadas lucrativas, excepto a representantes de los medios de noticias y posibles empleadores, de acuerdo con la política de la Mesa Directiva. Escuelas y universidades privadas podrán tener acceso a nombres y direcciones de estudiantes del 12º grado y estudiantes que ya no están matriculados siempre y cuando usen la misma información únicamente por los propósitos directamente relacionados por las metas académicas o profesionales de la institución. Ningún voluntario puede proveer servicios hasta que los formularios apropiados estén archivados con la escuela. [BP 5125.1 agosto de 2016; CE 49061, 49063, 49073, 49073.5, 49603; 10 USC 503; FERPA; 20 USC 7908; 42 USC 11434(a)]

La información del directorio incluyen el nombre, dirección, teléfono, correo electrónico, fecha de nacimiento, enfoque de estudio, participación oficial en actividades y deportes registrados, peso y altura de los miembros de equipos atléticos, fechas de asistencia, reconocimientos y certificaciones recibidas, y la escuela a la cual el estudiante asistió recientemente. Usted puede solicitar al distrito no publicar cualquiera de ésta información sometiendo su solicitud por escrito a la director de la escuela de su hijo o al director de servicios a los alumnos (PPS), cuya oficina está ubicada en 435 Sixth Street, Woodland, CA 95695-3615, teléfono 406-3150. En el caso de estudiantes con necesidades excepcionales o que no tienen hogar, no se puede publicar ningún material sin el consentimiento del padre o apoderado. [AR 5125.1 agosto de 2016; CE 49061(c), 49070, 49073(c), 56515; FERPA; ESEA]

Datos Estudiantiles de los Sitios Web de Medios Sociales

Los distritos escolares pueden adoptar un plan para reunir información estudiantil de los sitios web de medios sociales. La Mesa Directiva no ha adoptado un plan de este tipo, pero puede considerarlo en el futuro. La información pertenecería sólo a la seguridad estudiantil o la seguridad escolar, y debe ser destruido en un año del estudiante de abandonar el Distrito o al cumplir 18 años de edad. [CE 49073.6]

■ Reglamentos sobre el Aprovechamiento del Alumno

La Mesa de Educación sabe que la buena comunicación entre padres y maestros es importante para el proceso educacional. Se deberán usar todas las formas de comunicación apropiadas. El reporte de progreso deberá reflejar el progreso del alumno en su salón y los niveles de competencia e indicar aprovechamiento relacionado con la habilidad, ciudadanía y esfuerzo del alumno. [CE 49067]

■ Títulos de Maestros

Una disposición del Artículo del Título I requiere que todos los distritos avisen a los padres de estudiantes en escuelas de Título I que tienen el derecho de solicitar y recibir oportunamente información de los títulos y méritos profesionales de los maestros de clase y de los ayudantes de profesionales incluyendo títulos estatales, licencia para el nivel de grado o materia que imparten, renunciaciones de títulos, títulos de emergencia, especialidad de colegio, licenciaturas y materia, y si hay ayudantes profesionales o asistentes en el salón y cuáles son sus títulos. [ESEA; 20 USC 6311; 34 CFR 200.61]

■ Plan de Seguridad Escolar

Cada año, las escuelas deben revisar y actualizar su plan para el 1º de marzo. Cada escuela hará su plan público y compartir el plan a varios líderes comunitarios, personal del recinto escolar, y grupos de padres. El plan, entre otras cosas, deberán proveer una guía para la respuesta a y/o la prevención de la intimidación, abuso infantil, y de los desastres. El plan se deben describir los elementos claves dentro de la boleta de reporte de responsabilidad escolar. No es necesario que se revelen las respuestas planificadas sobre incidentes criminales. El procedimiento de quejas uniformes puede ser utilizado en relación con el cumplimiento del plan de seguridad escolar. [CE 32281, 32282.1, 32286, 32288, 32289, 51101]

SERVICIOS A ESTUDIANTES

■ Programa De Nutrición

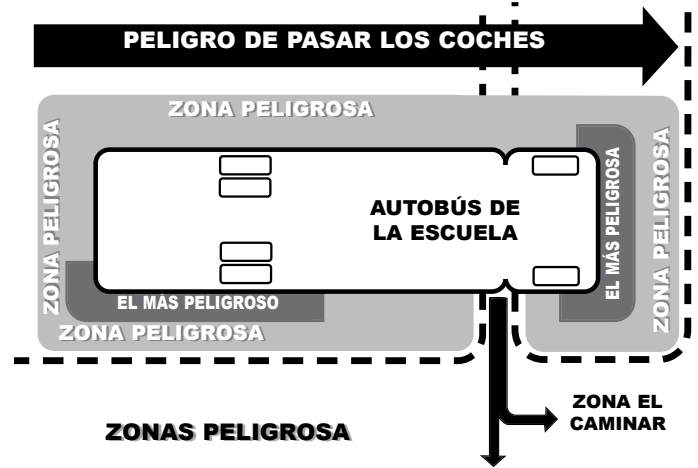
Nuestra misión es “plantar las semillas de la nutrición en nuestros estudiantes a convertirse en el éxito para el futuro.” Nuestra comida servida por el personal del Departamento de Nutrición Estudiantil esta dedicado a proporcionar comidas de alta calidad creados para garantizar que la elección de alimentos nutritivos están disponibles para todos los estudiantes.

El Distrito provee comidas todos los días. Los estudiantes pueden comprar almuerzos por \$2.50 (primaria) y \$3.00 (secundaria) o desayuno por \$1.50 (primaria) o \$1.75 (secundaria). Adultos pueden comprar desayuno por \$2.25 o almuerzo a \$3.50. La leche está incluida en los precios de comida y también se pueden comprar a la carta por 50¢ – los precios pueden estar sujetos a cambios. Los estudiantes elegibles pueden recibir comidas gratis o a un precio reducido. [CE 49510-49520; 42 USC 1761(a); ne]

Política de Cobro de Alimentos

Es la responsabilidad del padre/tutor para asegurarse que su hijo/a tiene suficientes fondos en sus cuentas para cubrir todos los alimentos en la escuela y al corriente de la cuenta de su hijo/a.

El propósito de esta política es de establecer procedimientos de cuentas para alimentos consistentes a través del distrito. Cargos sin pagar ponen un tensión financiera al Departamento de Servicios de Nutrición del Distrito. La meta de ésta política es:



- Tratar a todos los estudiantes con dignidad en la línea de servir con respecto a el estado del balance de su cuenta.
- Establecer una política consistente en el distrito con respecto a cargos y colección de los mismos.

Alcance de Responsabilidad:

El Departamento de Servicios de Nutrición: Responsable por mantener los récords de cargos y de notificar a los padres/apoderados con documentación por escrito de saldos pendientes. Aproximadamente tres semanas antes del comienzo de clases, a todas las familias se les proveerá una solicitud para alimentos gratis o a precio reducido. Durante las primeras dos semanas en septiembre y la última semana de septiembre, cualquier estudiante sin una solicitud se le proveerá otra solicitud y se notificará a la familia por medio de un mensaje de teléfono automatizado que el estudiante no tiene una solicitud registrada. Se continuarán los esfuerzos durante el año escolar para obtener una solicitud de estudiantes quienes exhiben dificultad financiera.

Directores de Escuelas: Responsables en trabajar con los Gerentes de Nutrición Escolar para obtener solicitudes para alimentos gratis o a precio reducido para estudiantes que exhiben dificultad financiera.

El Distrito Escolar: Responsable en apoyar al Departamento de Servicios de Nutrición en coleccionar la deuda y reconciliación de cuentas.

El Padre/Apoderado: Responsable por pago inmediato, o llenar la solicitud para alimentos, o pedir ser puesto en un plan de pago.

Administración:

Padres/apoderados serán notificados siempre que su cuenta tenga un balance negativo de \$3.00 o más.

Siempre que la cuenta de un estudiante tiene un balance sin pagar de \$50 o más, padres/apoderados serán notificados por escrito que el pago total se debe pagar al recibir el aviso. Los estudiantes con balances negativos serán contactados por el Departamento de Servicios de Nutrición. Esto será hecho por medio de una mensaje semanal por teléfono automatizado y luego por escrito, o correo electrónico si provisto por la familia.

Para el mantenimiento del récord departamental, el Distrito será notificado mensualmente de todos los balances negativos.

Estudiantes que se estarán graduando del 12º y 8º grados deben pagar toda su cuenta total para mayo o entrar en un acuerdo de plan de pagos acordado por ambas partes.

Los adultos no pueden cargar alimentos o bebidas.

Los estudiantes no pueden cargar artículos a la carta tales como leche, jugo, agua, o snacks.

En caso de falta de pago repetido por estudiantes, el Superintendente o persona asignada puede contactar a los padres/apoderados para hablar sobre los motivos por la falta de pago. El Superintendente o persona designada puede evaluar las circunstancias del individuo para determinar si los padres/apoderados del estudiante necesitan asistencia en completar una solicitud para alimentos gratis o a precio reducido o si necesitan ser remitidos a servicios sociales.

El Superintendente o persona designada puede entrar en un plan de pago con los padres/apoderados del estudiante para pagos del balance de cargos por alimentos del estudiante por un periodo de tiempo.

Los esfuerzos del Distrito de coleccionar la deuda deberán ser consistentes con las políticas y procedimientos del distrito, las directrices del Departamento de Educación de California (CDE), y 2 CFR 200.426. El distrito no deberá gastar más de la deuda actual en sus esfuerzos para recuperar cargos por alimentos no pagados.

El Superintendente o persona designada mantendrá récords de los esfuerzos hechos para coleccionar cargos por alimentos no pagados y, si es aplicable, documentación financiera mostrando cuando el balance por alimentos no pagados ha resultado en una pérdida operativa.

■ Uso de la Tecnología para Estudiantes

Es la intención de la Mesa Directiva que los recursos de tecnología provistos por el distrito se utilicen de manera segura, responsable, y de manera apropiada en apoyo al programa instructivo y para la mejoría del aprendizaje estudiantil.

El Superintendente o persona asignada notificará a los padres o apoderados de estudiantes sobre el uso autorizado de dispositivos de tecnología, obligaciones y responsabilidades de usuario, y consecuencias por uso no autorizado y/o actividades ilegales de acuerdo con los reglamentos del distrito y del Acuerdo de Uso Aceptable del distrito.

El Superintendente o persona asignada, con información de parte de estudiantes y personal apropiado, regularmente revisará y actualizará ésta política, los reglamentos administrativos acompañantes, y otros procedimientos relevantes para realzar la seguridad y protección de estudiantes que utilizan los recursos tecnológicos del distrito y para ayudar a asegurar que el distrito se adapta a cambios tecnológicos y circunstancias.

Uso de Computadoras del Distrito para Acceso a Servicios En-línea e Internet

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todas las computadoras con acceso al Internet cuentan con medidas de protección tecnológica que bloqueen o filtren acceso del Internet a representaciones visuales que son

obscenas, pornografía infantil, o dañino a menores y que la operación de tales medidas sean hechas cumplir.

Para reforzar las medidas, el Superintendente o persona asignada implementará reglas y procedimientos diseñados para restringir el acceso estudiantil a material dañino o inapropiado en el Internet y para asegurarse que los estudiantes no participan en actividades no autorizadas o ilegales en-línea. Personal docente supervisará a estudiantes mientras utilicen los servicios en-línea y podrán pedir a asistentes de maestro, estudiantes asistentes, y voluntarios que ayuden en la supervisión.

El Superintendente o persona asignada también establecerá regulaciones para tratar la seguridad y protección de estudiantes e información estudiantil cuando utilicen correo electrónico, salas de charlas, y otras formas de comunicación electrónica directa.

El Superintendente o persona asignada proveerá instrucción apropiada para la edad sobre la seguridad y comportamiento apropiado en sitios de redes sociales, salas de charlas, y otros servicios de Internet. Dicha instrucción incluirá, pero no se limitará a, los peligros de cargar información personal en-línea, falsa representación por parte de depredadores en-línea, cómo reportar contenido inapropiado u ofensivo o amenazas, comportamiento que constituye intimidación cibernética, y cómo responder cuando se es sujeto a intimidación cibernética.

El uso de las computadoras del distrito por parte de estudiantes para acceder a sitios de redes sociales es prohibido. Hasta el alcance posible, el Superintendente o persona asignada bloqueará acceso a tales sitios en computadoras del distrito con acceso al Internet. [BP 6163.4 mayo de 2017; CE 49073.6, 51006, 51007, 60044; CP 313, 502, 632, 653.2; 15 USC 6501-6506; 20 USC 6751-6777; 47 USC 254; 16 CFR 312.1-312.12; 47 CFR 54.52]

Reglamento Administrativo

El director o persona asignada supervisará el mantenimiento de los recursos tecnológicos escolares y podrá establecer directrices y límites de su uso. Todo el personal de instrucción deberá recibir una copia de este reglamento administrativo, la política de la Mesa Directiva de acompañamiento, y el Acuerdo de Uso de Tecnología del distrito que describe las expectativas para el uso apropiado del sistema y también se proporcionan con información sobre el papel del personal en la supervisión de los estudiantes de los recursos tecnológicos. Todos los estudiantes que utilizan estos recursos deberán recibir instrucción en su uso correcto y apropiado.

Los maestros, los administradores y/o especialistas de los medios en la biblioteca deberán preseleccionar los recursos tecnológicos y sitios en línea que se utilizarán para fines de instrucción para asegurar que sean adecuados para los fines previstos y la edad de los alumnos.

Servicios En-Línea e Internet: Obligaciones y Responsabilidades de Usuario

Los estudiantes tienen autorización para utilizar equipo del distrito y dispositivos de tecnología personales para tener acceso al Internet u otros servicios en-línea de acuerdo con las Normas

de la Directiva, las obligaciones y responsabilidades de usuario se encuentran abajo, como también el Acuerdo de Uso de Tecnología del distrito:

1. El estudiante en cuyo nombre es otorgada la cuenta de servicio en-línea se hace responsable de su uso adecuado en todo tiempo. Los estudiantes deben mantener los números de cuenta y contraseñas personales privados y sólo deberán utilizar la cuenta para la que han sido asignados.
2. Estudiantes deberán usar el sistema del distrito con seguridad, responsablemente, y principalmente con propósito educativo.
3. Los estudiantes del 3º al 12º grado tendrán permitido traer su propio dispositivo de tecnología aprobado a su sitio de escuela el cual estará sujeto al Acuerdo de Uso de Tecnología del estudiante y los términos enumerados.
 - a. Los dispositivos aprobados deben acceder el Internet por medio de la red del distrito.
 - b. Durante el tiempo de clase, el dispositivo únicamente puede ser usado para acceder archivos, aplicaciones o sitios de Internet los cuales son relevantes al currículo del salón.
 - c. Los estudiantes deben cumplir con la petición de miembros del personal de apagar los dispositivos.
 - d. Usar dispositivos personales es un privilegio, si éste privilegio es abusado el privilegio puede ser retirado.
 - e. El distrito no es responsable por cualquier dispositivo que es robado o dañado en la escuela.
 - f. Si el distrito tiene una sospecha que ha habido una violación de las reglas o leyes escolares, el personal del Distrito puede conducir una búsqueda razonable por el dispositivo. Además, en algunas instancias se puede requerir que el Distrito colecte y entregue a las autoridades un dispositivo para investigar la posible violación de las leyes.
4. Estudiantes no deberán acceder, fijar, someter, publicar, o exponer material dañino o inapropiado que sea amenazante, obsceno, que interrumpa, o sea sexualmente explícito, o que pueda interpretarse como acoso o denigrante acerca de otros debido a su raza/ etnia, origen nacional, sexo, género, orientación sexual, edad, incapacidad, religión, o creencia política.

Material dañino incluye material, tomado completo, el cual a la persona común, aplicando estándares contemporáneos por todo el estatal, atraen el interés lascivo y el cual es material ilustra o describe, de manera patentemente ofensiva, conducta sexual y que tenga escasez de valor literaria, artística, política, o científica para menores. (Código Penal 313)
5. A menos que reciban instrucciones por parte del personal escolar, los estudiantes no deberán divulgar, usar, o diseminar información de identificación personal sobre sí mismos u otros cuando utilicen el correo electrónico, sala de charla, u otra forma de comunicación electrónica directa. También se advierte a los estudiantes de no divulgar tal información utilizando otros medios a individuos contactados por medio del Internet sin el permiso de sus padres/ apoderados.

Información personal incluye el nombre del estudiante, dirección, número de teléfono, número de Seguro Social, u otra información de identidad individual.

6. Estudiantes no deberán usar el sistema para promover el uso de drogas, alcohol, o tabaco, ni deberán promover prácticas con falta de ética o cualquier otra actividad prohibida por la ley, por norma de la Directiva, o reglamentos administrativos.
7. Estudiantes no deberán utilizar el sistema para participar en comercialización u otra actividad lucrativa.
8. Estudiantes no deberán utilizar el sistema para amenazar, intimidar, o acosar a otros estudiantes o personal.
9. Material de derecho de autor debe ser publicado únicamente de acuerdo con leyes aplicables de derecho de autor. Cualquier material utilizado para proyectos de investigación debe dar el crédito apropiado así como con cualquier otro recurso de información impreso.
10. Estudiantes no deberán, cargar, descargar, o crear virus computarizado y/o con maldad intentar dañar o destruir equipo o materiales o manipular los datos de cualquier otro usuario, incluyendo "hacking."
11. Los estudiantes no deberán tratar de saltarse el filtro y medidas de seguridad en la red.
12. Estudiantes no deben intentar de interferir con la capacidad de otros usuarios de enviar o recibir correo electrónico, ni deberán intentar de leer, borrar, copiar, modificar, o usar la identidad de otros individuos.
13. Estudiantes deberán reportar cualquier problema de seguridad o mal uso de los servicios al maestro o director.

El distrito se reserva el derecho de supervisar el uso de los sistemas del distrito para el uso inadecuado y sin previo aviso o consentimiento. Los estudiantes deben ser informados de que los archivos informáticos y de comunicaciones electrónicas, incluido el correo electrónico, no son privados y pueden ser accedidos por el distrito con el propósito de asegurar su uso correcto.

Siempre que se encuentra a un estudiante ha violado la política de la Mesa Directiva, regulación administrativa, o el Acuerdo de Uso de Tecnología del distrito, el director o persona asignada puede cancelar o limitar los privilegios de usuario de un estudiante o aumento supervisión del uso del estudiante de los recursos tecnológicos del distrito, según corresponda. El uso inapropiado puede resultar en una acción disciplinaria y/o acción legal de acuerdo con la ley y la política de la Mesa Directiva. [AR 6163.4 mayo de 2017]

Cuentas de Correo Electrónico Estudiantiles

Estudiantes en los grados 7-12 tendrán cuentas de correo electrónico. Los estudiantes en los grados 7 y 8 podrán enviar y recibir mensajes de correo electrónico dentro del sistema de correo electrónico de WJUSD. Los estudiantes en los grados 9-12 no estarán limitados a enviar y recibir mensajes de correo electrónico desde el sistema de correo electrónico de WJUSD.

Chromebooks Proporcionado por la Escuela

Estudiantes en los grados 5-12 será proporcionado con un Chromebook para usar en la escuela y en el hogar.

Acceso a Internet Proporcionado po la Escuela

Los estudiantes de 3º al 12º grado pueden traer sus propios dispositivos de tecnología a la escuela. [BP 6163 junio 2015] Los estudiantes que utilicen los recursos del distrito o sus propios dispositivos, estarán bajo la supervisión y dirección directa del maestro como cualquier otra actividad del salón.

■ Reporte de Responsabilidad Escolar

El Reporte de Responsabilidad Escolar está disponible bajo petición, y está disponible anualmente por el 1 de febrero en la página de Internet a www.wjUSD.org. Contiene información sobre el distrito referente a la calidad de los programas del distrito y su progreso para lograr las metas que se han fijado. Se proveerá copia al ser solicitada. [CE 33126, 32286, 35256, 35258, 51101]

■ Servicios para Estudiantes con Impedimentos

Si usted sospecha que su hijo/a (entre 0 hasta 21 años de edad) tiene una incapacidad la cual requiera de servicios especiales o adaptación, dígame o escriba a la escuela. Se evaluará a su hijo/a para determinar si él/ella es elegible para recibir servicios o instrucción especial o modificado gratuita.

El Distrito quiere localizar, identificar y evaluar a todos los estudiantes con incapacidades ya sea que no tengan hogar, sean apoderados del estado, asistan a escuelas públicas o privadas. El Distrito tiene normas que guían los procedimientos para la identificación y remisión. Estudiantes identificados con necesidades especiales recibirán una educación pública gratuita y apropiada en el ambiente menos restrictivo. [CE 48853, 56020 et seq., 56040, 56301; 5 CCR 4622; 20 USC 1412, (10)(A)(ii), 1412(a)(6)(A); 34 CFR 300.121]

■ Pago por Colocación Avanzada

Hay fondos estatales disponibles para estudiantes de bajos ingresos para cubrir el costo de exámenes colocación avanzada. [CE 48980(j), 52240]

■ Tarifas Estudiantiles

A pesar que existen excepciones limitadas, las familias y los estudiantes no deberían tener que pagar cuotas para la mayoría de los elementos relacionados con la educación pública. De hecho, hay cuatro tipos de tarifas señaladas en el Código Educativa.

Tarifas Estudiantiles: No hay cuotas o depósitos pueden ser requeridos o recogidos para los artículos, incluyendo pero no limitado a materiales, suministros, equipo, uniformes (es decir, banda, porristas, baloncesto), armarios, candados, libros, aparatos de clase, instrumentos musicales.

Tarifas por Actividades Educativa: No hay cuotas pueden ser requeridos o recogidos para la participación de estudiantes

en actividades o eventos, curriculares y extracurriculares, que es una parte esencial de la educación de un estudiante o transporte a estos eventos. No puede haber ningún gasto para el registro o la participación en las clases regulares o extra.

Donaciones voluntarias: A pesar que las donaciones voluntarias pueden ser sugeridas para las actividades, a ningún estudiante se le puede negar la participación en base a la capacidad de la familia para hacer una donación.

Excepciones – Cuando tarifas pueden ser requeridos: Por ley, hay excepciones a la prohibición de cobro de cuotas o depósitos. Estas excepciones incluyen, pero no se limitan a, transporte a las actividades no-esenciales, eventos no-esenciales donde la asistencia es opcional (como un baile de la escuela), la comida servida a los estudiantes, los daños a los materiales proporcionados por el Distrito tales como libros de texto, cuotas para las clases de servicio a la comunidad, y huellas digitales. El dinero también puede ser recogido por el material utilizado para los proyectos que un alumno se llevará a casa, como por ejemplo, material utilizado en una clase de la carrera al igual que como carpintería o costura. El Proceso Uniforme de Quejas puede ser utilizado en relación con el cumplimiento de tarifas estudiantiles. Se puede presentar una queja ante el director de la escuela y se puede presentar de manera anónima.

[CE 17551, 17552, 19911, 32030-32033, 32220-32224, 32390, 35330, 35331, 35335, 38084, 38118, 38120, 39807.5, 48052, 48053, 48904, 49010-49013, 49063, 49065, 49066, 51815, 52373, 52612, 52615, 52920-52922, 60070; 5 CCR 4610, 4630]

■ Servicios de Transportación

Viajar en el autobús escolar en California es un privilegio. Servicio de autobús escolar **no es** obligatorio por ley. El Distrito Escolar Unificado de Woodland ofrece servicio de transporte entre el hogar y la escuela para rurales, redirecciones y rutas con necesidades especiales. Los estudiantes sólo podrán ser recogidos o dejados en su parada designada.

Paradas del Autobús Escolar

El Departamento de la Patrulla de Caminos de California es la agencia que supervisa la operación segura de los buses escolares en el estado. Las leyes y normas establecidas en el Título XIII del Código de Reglamentos de California Sección 1238 regulan la ubicación de las paradas de buses escolares. El conductor del autobús o los padres/apoderados no deben alterar las paradas de autobús escolar designado. Los padres que esperan a sus estudiantes en una parada de autobús deben estar seguros de estacionar su auto, o esperar de pie en el mismo lado de la calle donde se encuentra la parada de autobús. Estacionamiento intencional o espera de pie en la calle contraria provoca una situación de “cruzada de calle” en el que el conductor tendrá que acompañar al estudiante. El cruce de calles debe mantenerse al mínimo para aumentar la seguridad de todos nuestros estudiantes.

Normas de Conducta en las Paradas de Autobuses y Mientras se Viaja en el Autobús Escolar

La Junta Directiva del Distrito Escolar Unificado de Woodland ha adoptado normas y reglamentos para ayudar a los estudiantes en la comprensión de sus responsabilidades, mientras viajan en los autobuses de este distrito escolar. La siguiente lista de acciones del estudiante constituye violaciones de las normas y reglamentos establecidos, de conformidad con el Código de Educación Sección 48900:

1. No estar en la parada del autobús cinco minutos antes de la hora de llegada del autobús.
2. Contacto físico abusivo (intimidación/acoso, bofetadas, golpes empujar, tirar del pelo, etc.) al subir o bajar del autobús.
3. Pelear en el autobús o en la parada del autobús.
4. El uso que no sea regularmente parada de autobús asignada del estudiante.
5. Usar lenguaje profano o gestos obscenos.
6. Salidas no autorizadas (desde la puerta de emergencia o ventanas).
7. Poner cualquier parte del cuerpo fuera de la ventana del autobús en cualquier momento.
8. Cualquier movimiento fuera de los asientos mientras el autobús está en el movimiento.
9. Subirse al autobús cuando el estudiante esta suspendido.
10. No entrar en el autobús de una manera ordenada, tomando asiento y permanecer sentado con los pies en el suelo mirando hacia el asiento con los pies fuera de los pasillos.
11. Creación de ruido excesivo.
12. Cualquier procedimiento de parada de bus incorrecto (no haciendo cola, lanzamiento de piedras, jugando en las calles, cualquier daño a la propiedad en las paradas de autobús, etc)
13. Cualquier tipo de daño o desfiguración de autobús.
14. encendido de fósforos/cerillos, cigarrillos, fumar en el autobús, posesión, uso, o bajo la influencia de cualquier sustancia controlada.
15. Lanzar objetos dentro, fuera de, o en el autobús.
16. Tirar basura de cualquier tipo.
17. El transporte de animales, insectos en frascos de vidrio, o cualquier recipiente de cristal y grandes paquetes en bus.
18. Comer o beber en el autobús.
19. Dar una identificación incorrecta, solicitada por el conductor.
20. No tomar los asientos específicos asignados por el conductor después de causar disturbios.
21. El no obedecer las instrucciones del conductor del autobús.
22. El no permanecer en silencio en todos los cruces de ferrocarril.
23. El abuso verbal o físico hacia el conductor.
24. Conducta desordenada continua o persistente negativa a someterse a la autoridad del conductor será razón suficiente para que se niegue el transporte a los alumnos de conformidad con el reglamento de la Junta Directiva del Distrito de Administración.

El orden en el que se puede producir la denegación del transporte (BP 3580):

- Primera cita: Advertencia de una posible suspensión de viajar en el autobús.
- Segunda cita: Tres días de suspensión de viajar en el autobús.
- Tercera cita: dos semanas de suspensión de viajar en autobús.
- Cuarta cita: Suspensión del uso del bus escolar por el balance del año escolar.
- Quinto Cita: Posible suspensión permanente del uso del bus escolar.

Los estudiantes deben estar en línea recta, de cara hacia el autobús mientras se acerca y permanecer doce (12) pies de distancia del bus hasta que se detenga por completo. Por favor revise con su estudiante las zonas de peligro de autobús escolar identificadas en la siguiente ilustración:

Los estudiantes deben ir directamente a casa después de salir del autobús después de la escuela para llegar con un padre o apoderado.

Servicios de transporte puede ser contactado llamando al Líneas directas de despachador; (530) 406-5984 o (530) 406-5985 de lunes a viernes, 5:30 AM - 5:30 PM

SERVICIOS DE SALUD, EVALUACIÓN DE SALUD, PROCEDIMIENTOS DE MEDICAMENTOS

Les queremos informar sobre los servicios de salud de la escuela, y las maneras que podemos trabajar juntos para hacer éste año exitoso para su Hijo/a. Hay el equivalente de 6.6 enfermeras escolares para servir a los estudiantes del distrito. Las enfermeras de las escuelas visitan cada escuela primaria aproximadamente dos a cuatro días por mes y cada escuela secundaria de dos a cuatro días por semana. Las enfermeras escolares toman parte en los exámenes de salud, educación de la salud, manejo de los estudiantes quienes están enfermos, lastimados o tienen enfermedades crónicas, consejería de la salud, control de enfermedades contagiosas y servicios de educación especial. Por favor contacte la escuela de su hijo/a para hablar con la enfermera escolar con cualquier pregunta relacionada con la salud.

■ Inmunizaciones Requeridas

Estudiantes no podrán ser admitidos en un aula en la escuela a menos que haya sido completamente vacunado contra la difteria, hepatitis b, haemophilus influenzae tipo b, sarampión, paperas, tos ferina (whooping cough), poliomieltitis, rubiola, tétanos, y varicela (chickenpox). Los estudiantes deben ser vacunados contra la varicela o proveer prueba de parte de un médico declarando que ya tuvo la enfermedad. Todos los estudiantes que avanzan, estudiantes nuevos, o estudiantes transferir en grados 7º al 12º debe estar completamente vacunado según indicar la ley estatal, incluyendo un refuerzo requerido contra la tos ferina (Tdap). No será admitido sin un refuerzo del Tdap.

Es la política de éste distrito que no habrá admisión "condicional" a las escuelas. Se requiere una prueba

documentada de que las vacunas están al día antes de su ingreso a la escuela. Este requisito no se aplica al menos en los siguientes casos:

- Si una nota del doctor médico diciendo condición física o médica no permite la vacunación.
- Si un niño/a sin hogar o en hogar temporal se matriculado.

Las vacunas requeridas están disponibles por una fuente usual del cuidado médico, departe del Departamento de Salud del Condado, la enfermera escolar, de un médico, o pueden ser administradas por parte de un practicante de salud que esté bajo la dirección de un médico. Es posible que las vacunas se administren en la escuela. Es posible que existan fondos para aquellos que no puedan acceder a los servicios.

Si ocurre un brote de una enfermedad comunicable en la escuela, el estudiante no vacunado será excluido para su propia seguridad hasta el tiempo que indique un oficial de la salud o administrador del distrito.

Padres o apoderados pueden rehusar de compartir información personal relacionada al récord de vacunas de su hijo notificando al Departamento de Salud del Condado mencionado en ésta sección. [CSS 120325, 120335, 120338, 120370, 120375, 120400, 120405, 120410, 120415, 120480; CE 48216, 49403, 48852.7, 48853.5; 17 CCR 6000-6075; 42 USC 11432(C)(i)]

■ Medicamentos

Los niños pueden tomar medicamentos que sean recetados por un doctor y pueden recibir ayuda del personal escolar durante el día escolar si:

1. El designado del distrito ha recibido una nota escrita por el doctor indicando el nombre del medicina, método, cantidad, y horario en que se debe tomar la medicina; y
2. Padre, apoderado o proveedor de cuidado somete una declaración por escrito indicando su deseo que el distrito escolar ayude a su estudiante a tomar medicamentos o permitir que el estudiante se suministre el medicamento por sí solo. Esto incluye permitir a un miembro del personal de la escuela sea voluntario a identificar la necesidad de, y administrar el glucagón, la epinefrina, y la medicamento para convulsiones epilépticas a un estudiante. La carta autoriza al representante del distrito comunicarse con el proveedor de cuidado de salud, farmacéutico y reconoce entender cómo será suministrado el medicamento. Cada escuela determina si tendrá personal capacitado para el uso y almacenaje de epinefrina auto-inyectable. El Distrito tendrá suministros de epi-pens en cada sitio escolar. [CE 49414(d), 49414.7, 49423, 49480]

Estudiantes puede llevar consigo y auto-administrarse un examen de nivel de glucosa sanguínea, cuidado diabético, medicamento inhalante para el asma e inyectarse por sí mismo epinefrina si se cumplen las reglas de arriba y si un médico ha confirmado por escrito que el estudiante es capaz de auto-administrarse. [CE 49414, 49414.5, 49423, 49423.1, 49480]

Si su hijo está en un régimen de medicina por una condición que no es de episodio, usted tiene que informar al distrito que su hijo toma esa medicina, la dosis actual, y el nombre del doctor que lo supervisa. [CE 49480]

■ Exámenes Físicos

Para cada estudiante matriculado en el Distrito por la primera vez para kínder o primer grado, el padre o apoderado debe presentar un certificado, firmado por el médico, verificando que el estudiante ha recibido un examen físico dentro de los últimos 18 meses. Si su estudiante no recibe éste examen, deberá someter una dispensa con el distrito escolar declarando los motivos que no le es posible obtener dichos servicios. Usted puede tener su hijo/a inmunizado al mismo tiempo que se realiza el examen físico. [CE 49450; CSS 124085, 124100, 124105]

Estos servicios podrían estar disponibles sin costo para usted por medio del Programa de Salud de Niños y Prevención de Impedimentos (CHDP siglas en Inglés.) Para recibir información se puede comunicar al:

Yolo County Health Services
137 N. Cottonwood Street
Woodland, CA 95695
(530) 666-8645

Si desea que su hijo/a sea exento de los exámenes físicos en la escuela, presente una nota anualmente a la escuela rehusando tales exámenes. Sin embargo, cuando exista una buena razón para creer que su hijo/a está sufriendo de una enfermedad contagiosa o infecciosa reconocida, se lo podrán regresar a casa y no le permitirán que regrese a la escuela hasta que ya no tenga la enfermedad contagiosa o infecciosa. [CE 49451; PPRA]

Los Exámenes de Salud Son Los Siguintes

EL EXAMEN DE LA VISATA es provisto por un optometrista local o enfermera escolar para los estudiantes al ser matriculado al sistema escolar y en kínder, 2º, 5º, y 8º grados. Este examen identifica a estudiantes con posibles problemas de la vista quienes están en necesidad de examinación más afondo por parte de un especialista de la vista. La agudeza visual incluirá evaluación de vista de cerca [CE 49455]. Examen de la vista de color se ofrece a los niños de 1er grado. Los padres recibirán una carta si pruebas adicionales son indicadas.

EL EXAMEN DEL OÍDO es ofrecido a los estudiantes de los grados K, 2, 5, 8, 10. Cualquier estudiante que no pase el examen, recibe un examen individual del oído por una enfermera. Los padres recibirán una carta si un examen adicional es necesario.

EL EXAMEN DENTAL Se ofrecerá examen dental a los estudiantes en los grados preescolares hasta el 12º. Se enviará una nota a las casas con la oportunidad de rechazar el examen.

EPINEFRINA AUTO INYECTORES Epinefrina Auto Inyectable para estudiantes que puedan tener una acción alérgica severa están disponibles en todas las escuelas. El personal en cada escuela recibirá entrenamiento para identificar una reacción alérgica severa y cómo administrar la epinefrina.

DESFIBRILADORES EXTERNOS AUTOMATIZADOS (AEDS por sus siglas en inglés) en cada recinto es-colar, para ser usado en cualquiera que este teniendo un paro cardiaco en el recinto. El perso-nal en cada recinto escolar recibirá entrenamiento en el uso del AED y en resucitación cardio-pulmonar.

Las provisiones de ésta sección no serán aplicadas a cualquier estudiante cuyos padres o apoderados tengan archivado con el director de la escuela en la cual el estudiante está matriculado, una declaración por escrito siguen la fe o enseñanzas de una secta religiosa bien organizada, denominación, u organización y de acuerdo con su creencia, dogma, o principios dependen de la sanidad por medio de la oración en la práctica de su religión. [CE 208, 321, 323.7, 49451, y 49452.5]

Evaluación de Salud Oral

Muchas cosas impactan el progreso y éxito escolar de un niño, incluyendo la salud. Los niños deben estar saludables para aprender, y los niños con caries no son niños saludables. Los dientes de leche no solo son dientes que se caerán. Los niños necesitan sus dientes para comer adecuadamente, hablar, sonreír, y sentirse bien de sí mismos. Los niños con caries pueden tener dificultad al comer, dejan de sonreír, y tienen problemas al prestar atención y aprender en la escuela.

Padres o apoderados deben llevar a sus hijos a una evaluación de salud oral y tener prueba de la evaluación para el 31 de mayo del primer año escolar del estudiante (kínder o primer grado). Evaluaciones hechas dentro de los 12 meses antes de que el estudiante entre a la escuela también deben cumplir con estos requisitos. La evaluación debe ser de un dentista certificado o licenciado o un profesional de salud dental certificado. [CE 49452.8]

■ Tarjetas De Emergencia

Favor de recordar mantener al corriente la tarjeta de emergencia de su hijo/a con un número de teléfono ya sea suyo o de otro adulto responsable donde se le pueda localizar siempre si su hijo/a se enferma o se lastima en la escuela. También es de mucho importancia anotar en su tarjeta de emergencia cualquier condición médica significativa o medicamento que toma con regularidad.

■ Cooperación en el Control de Enfermedad Comunicativa e Inmunización de los Alumnos

Por lo contrario, la Mesa Directiva de cualquier distrito escolar deberá cooperar con el oficial de salubridad local en medidas necesarias para la prevención y control de enfermedades contagiosas en niños de edad escolar. Para este propósito, el consejo puede usar cualquiera de los fondos, propiedad y personal del distrito, y puede permitir a cualquier persona con licencia, tal como un médico y cirujano o persona con licencia tal como una enfermera registrada, bajo la dirección o supervisión de un médico cirujano según proveído en la subdivisiones (b) y (c), para administrar un agente inmunizante a cualquier alumno a quien sus padres han consentido por escrito la administración del tal agente inmunizante. [CE 49403(a)]

■ Servicios Médicos o de Hospital para Alumnos

La mesa directiva de cualquier distrito o distritos escolares

los cuales no emplean cuando menos cinco médicos como supervisores de salud de tiempo completo, o el equivalente de esto, pueden proveer, o tener disponible, servicios médicos o de hospitalización, o ambos, por medio de ser miembro de una organización no lucrativa, sufragando el costo del servicio médico o del hospital, o por medio de pólizas de seguro de responsabilidad de aseguradoras autorizadas, para accidentes ocurridos a los alumnos del distrito mientras estén dentro de edificios u otros sitios del distrito(s) durante las horas que los alumnos sean requeridos a estar dentro por razón de su asistencia en un día escolar regular de tal distrito u otro lugar de instrucción, o mientras están en cualquier otro lugar como incidente de actividades auspiciadas por las escuelas y mientras sean transportados a, de y entre tales lugares. Ningún alumno será obligado a aceptar tal servicio sin su consentimiento, o si es menor de edad sin el consentimiento de sus padres o guardián. El costo del seguro de la asociación puede ser pagado con fondos del distrito(s), por al alumno asegurado, o sus padres o guardián. Tal seguro o tal asociación se puede comprar solamente de compañías o corporaciones que están autorizadas por el estado de California. [CE 49472]

■ Seguro Médico y de Hospital para Estudiantes

Este distrito NO Ofrece seguro para estudiantes por individual. Sin embargo, usted puede comprar seguro para accidentes por medio del distrito para servicios médicos y de hospital que cubran a su hijo. El seguro ofrece cobertura para su hijo cuando esté en terrenos escolares o en instalaciones escolares en el tiempo que esté ahí por estar asistiendo a clases regulares o del distrito; o mientras en cualquier otro lugar como parte de un incidente a actividades patrocinadas por la escuela. Todos los niños matriculados en kínder, primer grado, o que se transfieren al distrito y que se transfieren al distrito deben matricularse en el plan de cuidado de salud. Hay varias opciones para obtener un plan de salud; por medio de un agente de seguros, o proveedor a bajo costo tales como Medi-Cal y Seguro de Salud Económico de California. El distrito escolar no asume responsabilidad por accidentes a los estudiantes de la escuela. [CE 32221.5, 49452.9, 49472; PPACA]

Bajo la ley estatal, se requiere que los distritos se aseguren que todos los miembros de equipos atléticos escolares tengan seguro contra lesiones que cubra los gastos médicos y de hospital. Se puede cumplir con éste requisito de seguro al distrito ofrecer seguro u otros beneficios de salud que cubran gastos médicos y hospital. Es posible que algunos estudiantes califiquen para inscribirse en programas de seguro de salud sin costo o a bajo costo patrocinados localmente, por el estado o gobierno federal. Información sobre éstos programas puede obtenerse al llamar a Covered California (800) 300-1506 o en línea en www.coveredca.com. [CE 49471]

Atletismo patrocinadas por la escuela

Si un estudiante participa en atletismo patrocinado por la escuela que no sea educación física o evento atlético durante el día escolar, se requiere los padres/apoderados y el estudiante atleta que anualmente; (1) llenen un formulario sobre

conocimiento de conmoción cerebral, y (2) llenar un formulario sobre conocimiento de paro cardíaco repentino. [CE 33479, 49475]

■ Incapacitación Temporal

Debe darse aviso a los padres si su hijo/a tiene alguna incapacidad temporal y está en un hospital u otro lugar de servicio público de salud, con exclusión de un hospital del estado, localizado fuera del distrito en el cual residen los padres del discípulo, es responsabilidad de los padres avisar al distrito escolar, dentro del cual está localizado el hospital, de la presencia del discípulo. El estudiante habrá cumplido con los requisitos de residencia para asistencia en el distrito escolar donde está localizado el hospital. Debe darse aviso a los padres de los medios disponibles para instrucción individual para cualquier discípulo con incapacidad temporal lo cual le impide asistir a clases regulares de día o a un programa de educación alternativa en la cual está registrado el discípulo. [CE 48207-8 y 48206.3]

■ Protección contra el Sol

Cuando los estudiantes estén afuera pueden usar ropa que los proteja del sol, incluso pero no limitado a sombreros o cachuchas [CE 35183.5] Los estudiantes también se pueden aplicar protector solar durante el día sin tener nota o receta del doctor. [CE 35291, 35294.6]

■ Información Sobre la Diabetes Tipo-2

La diabetes tipo-2 es la forma más común de diabetes en los adultos. Algunos años atrás, la diabetes tipo-2 era poco frecuente en los niños, pero se está haciendo cada vez más común, especialmente en adolescentes con sobrepeso. Según los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los EE. UU. (conocidos en inglés como CDC), uno de cada tres niños estadounidenses nacidos después del año 2000 desarrollará diabetes tipo-2 en algún momento de su vida.

La diabetes tipo-2 afecta la capacidad del cuerpo para usar el azúcar (glucosa) como fuente de energía. El cuerpo convierte los carbohidratos de los alimentos en glucosa, que es el combustible básico de las células del cuerpo. La insulina, una hormona que se produce en el páncreas, transporta la glucosa desde la sangre hacia las células. En el caso de la diabetes tipo-2, las células del cuerpo resisten los efectos de la insulina y se elevan los niveles de glucosa en la sangre. Con el tiempo, la glucosa alcanza niveles peligrosamente altos en la sangre, lo que se denomina hiperglicemia. La hiperglicemia puede causar problemas de salud tales como enfermedad cardíaca, ceguera e insuficiencia renal.

Factores de riesgo asociados con la diabetes tipo-2:

Se recomienda que a los alumnos que presenten o posiblemente experimenten factores de riesgo y signos de advertencia relacionados con la diabetes tipo-2, se les realicen estudios (pruebas) para detectar esta enfermedad.

Los investigadores no comprenden totalmente por qué algunas personas desarrollan diabetes tipo-2 y otras no. Los

siguientes factores de riesgo se asocian con un aumento de los riesgos de desarrollar diabetes tipo-2 en niños:

Sobrepeso: El factor de riesgo más importante es el exceso de peso.

En los EE. UU., aproximadamente uno de cada cinco niños tiene sobrepeso. Las posibilidades de que un niño con sobrepeso desarrolle diabetes tipo-2 son más del doble.

Antecedentes familiares de diabetes: Muchos niños y jóvenes que se ven afectados por esta enfermedad tienen al menos uno de sus padres con diabetes o tienen antecedentes familiares significativos de la enfermedad.

Inactividad: La falta de actividad reduce aún más la capacidad del cuerpo de responder a la insulina.

Determinados grupos raciales o étnicos: Los indios nativos americanos, los afroamericanos, los hispanos/latinos o los asiáticos/nativos de las islas del Pacífico son más propensos a desarrollar diabetes tipo-2 que otros grupos étnicos.

Pubertad: Los jóvenes en la etapa de la pubertad tienen más posibilidades de desarrollar diabetes tipo-2 que los niños, quizás debido al aumento normal de los niveles de hormonas que puede causar resistencia a la insulina durante esta etapa de rápido crecimiento y desarrollo físico.

Signos de advertencia y síntomas:

Los signos de advertencia y los síntomas se desarrollan lentamente, y al comienzo puede que no se presente ningún síntoma. Sin embargo, no todas las personas con resistencia a la insulina o con diabetes tipo-2 presentan los siguientes signos de advertencia, y no todas las personas que presentan los siguientes síntomas tienen necesariamente diabetes tipo-2.

- Mayor apetito, aun después de comer.
- Pérdida de peso inexplicable.
- Más sed, boca seca y necesidad de orinar frecuentemente.
- Mucho cansancio.
- Visión borrosa.
- Cicatrización lenta de llagas o cortes.
- Zonas de piel arrugada u oscura, aterciopelada, especialmente detrás del cuello o debajo de los brazos.
- Periodos irregulares o desaparición del periodo, y/o crecimiento excesivo de vello en el rostro y en el cuerpo, en el caso de las niñas.
- Presión sanguínea alta o niveles anormales de grasa en la sangre.

Tratamientos y métodos de prevención:

Un estilo de vida saludable puede ayudar a prevenir y tratar la diabetes tipo-2. Aun en caso de tener antecedentes familiares de diabetes, el consumo de alimentos sanos en cantidades adecuadas y el ejercicio regular pueden ayudar a los niños a alcanzar o mantener un peso y un nivel de glucosa en la sangre normales.

- Consumir alimentos sanos. Realice buenas elecciones de los alimentos. Consuma alimentos bajos en grasa y calorías.
- Realizar más actividad física. Aumente su actividad física hasta llegar, al menos, a 60 minutos diarios.
- Tomar medicamentos. Si la dieta y el ejercicio no son suficientes

para controlar la enfermedad, quizá sea necesario tratar la diabetes tipo-2 con medicamentos.

El primer paso para tratar esta enfermedad es visitar a un médico que puede determinar si el niño tiene sobrepeso. Además, el médico puede solicitar pruebas de glucosa en sangre para analizar si el niño tiene diabetes o pre-diabetes (una afección que puede causar diabetes tipo-2).

Tipos de pruebas disponibles de detección de la diabetes:

Prueba de la hemoglobina glicosilada (A1C): Es una prueba de sangre que mide el nivel promedio de azúcar en sangre durante dos o tres meses. Un nivel de A1C de 6.5 por ciento o mayor en dos pruebas diferentes es señal de diabetes.

Prueba de azúcar en sangre aleatoria (no en ayunas): Se extrae una muestra de sangre en cualquier momento. Un nivel de azúcar en sangre aleatoria de 200 miligramos por decilitro (mg/dL) o mayor puede indicar diabetes. Esta prueba debe confirmarse con un examen de glucosa en sangre en ayunas.

Prueba de azúcar en sangre en ayunas: Se extrae una muestra de sangre luego de una noche de ayuno. Un nivel de azúcar en sangre en ayunas menor que 100 mg/dL se considera normal. Un nivel que varíe entre 100 y 125 mg/dL se considera pre-diabetes. Un nivel de 126 mg/dL o mayor en dos pruebas distintas es indicador de diabetes.

Prueba de tolerancia oral a la glucosa: Es un examen que mide el nivel de azúcar en sangre después de una noche de ayuno y se realizan pruebas periódicas durante unas horas después de haber tomado un líquido azucarado. Un nivel de más de 200 mg/dL después de dos horas es señal de diabetes.

La diabetes tipo-2 en los niños es una enfermedad que puede prevenirse y tratarse. La información de este folleto tiene como objetivo crear conciencia acerca de esta enfermedad. Si tiene alguna pregunta, comuníquese con el proveedor de servicios de salud, el administrador de la escuela o la enfermera de la escuela del estudiante.

■ Tratamientos de Fluoruro

Los niños son elegibles para recibir tratamientos de fluoruro por medio de un programa organizado por el oficial de salud del condado. Los padres recibirán un reporte haciéndoles saber que el tratamiento fue aplicado. El oficial de salud del condado determinará cómo pagar por el programa. Padres o estudiantes mayores de 18 años tienen el derecho de rehusar éste programa. Este programa no debe reemplazar el cuidado regular dental profesional. [CSS 104855]

■ Servicios Médicos Confidenciales

Autoridades de la escuela puede dar excusa de asistencia a clases a cualquier alumno que esté entre los grados 7 hasta el 12 para el propósito de obtener servicios médicos confidenciales sin el permiso de los padres o apoderados. [CE 46010.1]

■ Prevención de Usar de Drogas, Alcohol, Tabaco, y Esteroides

La manufactura ilegal, distribución, dispensación, posesión,

o uso ilícito de drogas, alcohol, o cualquier forma de tabaco dentro de propiedad del distrito o como parte de cualquiera actividad del distrito es estrictamente prohibido. Comenzando en enero del 2017, “productos de tabaco” son definidos como (i) cualquier producto hecho o derivado del tabaco o nicotina cuya intención es para el consumo humano, sin tener que ver cómo es consumido; (ii) un dispositivo electrónico que proporciona nicotina u otros líquidos a base a vapor a la persona que inhala del dispositivo (comúnmente conocidos como cigarrillos eléctricos); o (iii) cualquier componente, parte o accesorio de producto de tabaco. Excepto para los miembros de la militar, posesión de tabaco por los menores de 21 años de edad es ilegal y puede llevar a una multa de \$75 o 30 horas de servicio comunitario. Es ilegal poseer marihuana sintética. Distritos escolares podrán adoptar pólizas de no fumar. El Distrito ha adoptado una póliza de prohibición de los cigarrillos electrónicos (e-cigarrillos) y otros dispositivos de entrega vapores. [CE 48900, 48901; CSS 11357.5, 11375.5; CNP 22950.5(c); CP 308]

Los atletas de la escuela secundaria deben firmar y prometer que no están usando esteroides ilegalmente o no se les permitirá participar. Los padres deben firmar la notificación sobre la restricción. [CE 49033, 60041; CSS 11032]

Marihuana (Cánnabis)

Un estudiante que ilegalmente posee, usa, vende, o de otra manera provee, o se encuentre bajo la influencia de cánnabis estará sujeto a expulsión. Cualquier persona de 18 años o mayor que posee, vende, dispensa, distribuye, provee, administra, da; u ofrece vender, dispensar, distribuir, proveer, administrar, o dar; o posee para la venta cualquier, cannabis concentrado, componente sintético de cannabis, o cualquier derivación sintética de cannabis, a cualquier persona, puede ser encarcelado en una cárcel del condado a no exceder seis (6) meses, o por una multa a no exceder \$1,000, o ambos. Cualquier persona 18 años o mayor que posee marihuana en propiedad del distrito durante el día escolar, dependiendo de la cantidad y el número de infracciones, puede enfrentar consecuencias incluyendo de \$250 hasta \$500 de multa y encarcelamiento por hasta diez (10) días. Cualquier persona menor de 18 años de edad que posee marihuana, dependiendo en la cantidad y el número de infracciones, enfrenta a hasta cuarenta (40) horas de servicio comunitario, diez (10) horas de educación sobre las drogas, sesenta (60) horas de consejería. [CE 48900; CSS 11357, 11357.5]

COMPORTAMIENTO Y SEGURIDAD ESTUDIANTIL

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación, acoso, violencia, intimidación y bullying. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

■ Reglas Escolares

Usted tiene el derecho de revisar las reglas escolares y del

distrito referentes a la disciplina de los estudiantes. Si desea hacerlo, por favor comuníquese a la oficina escolar. [CE 35291, 48980, 51101]

■ Teléfonos Celulares, Localizadores, Mecanismos de Señal Electrónica

Los distritos pueden regular la posesión o uso de cualquier teléfono celular, localizador o mecanismo de señal electrónica mientras los alumnos se encuentren dentro de los terrenos de la escuela, mientras asistan a actividades patrocinadas por la escuela, o mientras se encuentren bajo la supervisión y control de empleados del distrito escolar. El uso está permitido si es esencial para la salud del estudiante como sea determinado por un médico con licencia o cirujano. [CE 48901.5]

■ Un Lugar Seguro para Aprender

Es la política del Estado y del Distrito de mejorar la seguridad estudiantil, conexiones entre estudiantes y adultos de apoyo, y conexiones entre escuelas y comunidades. Estas políticas prohíben la discriminación, acoso, intimidación, y bullying en todos sus recintos escolares y actividades escolares de acuerdo a características actuales o percibidas: raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o asociación con una persona o grupo con una o más características en cualquier actividad patrocinada por la escuela. Se hará saber quienes son los miembros del personal que han recibido el entrenamiento en contra de la imparcialidad. Cuando sea seguro hacerlo, los empleados del distrito deben intervenir inmediatamente cuando ven discriminación, acoso, intimidación o bullying. El personal certificado, grados 7^º al 12^º obtendrán información sobre cómo ayudar a estudiantes LGBTQ (por siglas en inglés). Puede encontrar recursos sobre acoso, intimidación, y violencia a través del Distrito y en línea en www.cde.ca.gov/lss/se/bullyres.asp, www.cde.ca.gov/lss/se/bullyfaq.asp, www.cde.ca.gov/lss/vp/ssresources.asp

El Proceso de Quejas Uniforme del Distrito poder usarse para someter una queja. Pongase en contacto con el Oficial de Quejas del Distrito mencionado en la parte de abajo para más ayuda. [CE 200, 220, 234, 234.1, 234.5, 51101; CP 422, 422.55; 5 CCR 4900; BP 5131.2, 5145.3]

Si usted cree que su hijo/a ha sido víctima de abuso infantil y que le gustaría presentar una denuncia contra un empleado del distrito escolar, usted presentará un informe formal con una de estas agencias:

- Departamento de Policía de Woodland - (530) 666-2411
- Servicios de Protección Infantil - (530) 669-2345

El Departamento de Policía y/o Servicios de Protección Infantil investigarán la denuncia. Si se considera "justificada" un informe irá a la Mesa Directiva.

■ Código de Conducta

RESPONSABILIDADES: Los padres y la familia

Cada miembro de la comunidad escolar comparte la responsabilidad de mantener una atmósfera segura y productiva en la escuela de su hijo/a. Usted, como padre o guardian del estudiante en nuestras escuelas, comparte esta responsabilidad cuando usted:

- Acepta los derechos y la autoridad de la escuela y de la Mesa de Educación para mantener las normas de conducta de todos los estudiantes.
- Entiende las reglas. Por favor repase la guía escolar para los padres y este Código de Conducta con los estudiantes en su familia.
- Lleva a sus hijos/as a la escuela todos los días y a tiempo. La puntualidad y buena asistencia son responsabilidad de la familia. Los estudiantes dependen de sus padres para asegurarse que lleguen a la escuela a tiempo y listos/as para aprender.
- Provee los materiales que sus hijos/as necesitan para estudiar. Las escuelas públicas no proveen todos los materiales que los estudiantes necesitan usar. Los útiles básicos, tales como papel y lápices, son generalmente responsabilidad de las familias. Si usted no está seguro/a de los materiales que son necesarios, hable con el/la maestro/a de su hijo/a.
- Provee un tiempo y lugar apropiados para estudiar en casa. Los padres tienen una gran influencia en los hábitos de estudio de sus hijos/as.
- Está al tanto de los logros escolares de su hijo/a. Los estudiantes aprenden más cuando alguien monitorea su progreso.

Como padre o guardian, usted tiene el derecho a:

- Información acerca de los logros de su hijo/a, su conducta y su asistencia.
- Un ambiente escolar que es seguro, sin amenazas y el cual le permita a sus hijo/as alcanzar todas las metas que puedan alcanzar.
- Información acerca de las reglas de la escuela, las regulaciones y las expectativas.

RESPONSABILIDADES: Estudiantes

Cada estudiante comparte la responsabilidad de mantener un ambiente seguro y productivo en su escuela. Tú haces una importante contribución a tu escuela cuando:

- Respetas la autoridad de los/las maestros/as, directores/as y todo el personal escolar.
- Cumples con las normas de conducta de tu escuela y del Distrito Escolar Unificado de Woodland.
- Sigues las reglas de tu salón de clases.
- Asistes a la escuela todos los días.
- Llegas a tiempo a clase y preparado/a para trabajar.
- Traes los libros y materiales necesarios.
- Pones atención en clase.
- Terminas a tiempo todo el trabajo de clase y tareas.
- Monitoreas tu propio progreso.

Como un estudiante tú tienes el derecho a:

- Un ambiente de aprendizaje seguro. La Constitución de los E.E.U.U. y la Ley Estatal de California protegen este derecho. “Todos los estudiantes y personal de escuelas primarias, secundarias y preparatorias públicas tienen el derecho indiscutible de asistir a escuelas que sean seguras y pacíficas”. Si sientes que tu escuela no te provee un ambiente seguro, por favor discute esto con tu maestro/a o director/a.

RESPONSABILIDADES: La escuela

Los maestros y administradores del Distrito Escolar Unificado de Woodland demuestran conductas apropiadas en la escuela y en el salón de clases en sus actitudes y su comunicación con los estudiantes y padres. Es una meta del Distrito Escolar que cada escuela:

- * Establezca una atmósfera en la cual los estudiantes puedan alcanzar sus metas académicas.
- * Comunique regularmente a los estudiantes y sus familias el progreso académico y la conducta del/la alumno/a.
- * Involucre a los estudiantes en un proceso continuo de auto-evaluación.
- Comunique las normas de conducta establecidas por el Distrito.
- * Haga cumplir, justa y consistentemente, los reglamentos del Distrito y las reglas de la escuela.
- * Comunique a los padres todas aquellas ausencias que no hayan sido verificadas.

Como representantes del Distrito Escolar, los administradores:

- Proverán apoyo a los/as maestros/as mientras que desempeñan sus responsabilidades disciplinarias.
- Establecerán y pondrán en vigor las reglas escolares para asegurar una atmósfera educacional segura.
- Comunicarán las reglas de la escuela y las consecuencias a los estudiantes, familias y personal.
- Apoyarán a los estudiantes involucrándolos en actividades que incrementan su confianza para aceptar sus responsabilidades académicas.

NORMAS De Conducta del Estudiante

Asistencia: Se espera que los estudiantes asistan a la escuela regularmente. El reglamento del Distrito Escolar y la Ley Estatal requieren asistencia diaria para los jóvenes entre las edades de 6 y 18 años. [CE 48200]

Logros: Se espera que los estudiantes

- tengan logros escolares.
- saquen provecho de cada oportunidad para aprender.
- participen activamente en el proceso educacional.

Ciudadanía: Se espera que los estudiantes

- sean buenos ciudadanos.
- sigan las reglas y las leyes.
- respeten la autoridad, la propiedad y los derechos de otros.
- mantengan las normas de integridad y responsabilidad.

CONSECUENCIAS por Mal Comportamiento del Estudiante

EXPULSIÓN es el retiro de un estudiante de todas las escuelas del Distrito Escolar Unificado de Woodland debido a violaciones al Código de Educación de California, ordenado por la Mesa de Educación. La expulsión es por un periodo de tiempo definido por el Código de Educación. Los estudiantes quienes sean expulsados pueden aplicar para readmisión al distrito por medio de la oficina del superintendente o cualquier otra oficina apropiadamente designada. La ley estatal provee un proceso completo y derechos para apelar cualquier orden de expulsión. El reglamento también requiere que un administrador explique por escrito a la Mesa de Educación, por qué la expulsión no es recomendada debido a circunstancias particulares.

El administrador responsable puede recomendar expulsión por ofensas cometidas por estudiantes relacionadas con posesión de armas, serios actos de violencia o venta de drogas. En todos los casos, la ley estatal dictamina que la Mesa de Educación expulse a estudiantes por un periodo mínimo de un año por posesión de armas de fuego o navajas, venta de drogas, posesión de un explosivo y abuso o agresión sexual. [CE 48915 (c), (1-5)]

APELANDO UNA EXPULSIÓN: Si un/a alumno/a es expulsado/a de la escuela, el/la alumno/a o el padre o guardian puede, dentro de los 30 días siguientes a la decisión de la mesa gobernante, llenar una apelación a la Mesa de Educación del Condado, la cual debe tener una audiencia y dictar su decisión. [CE 48919]

SUSPENSIÓN es el retiro del estudiante del salón de clases por razones disciplinarias por un periodo de tiempo definido por el/la maestro/a o el administrador escolar. El/la director/a o persona designada puede suspender por un máximo de cinco días. Un/a maestro/a puede suspender por lo que resta de la clase en la cual ocurrió el mal comportamiento y por el próximo día de clase. Una suspensión puede ser extendida por ciertas condiciones. Hay dos clases de suspensiones: suspensión “en zona escolar” y suspensión “en casa”. Al estudiante que es puesto/a en suspensión “en casa” no se le es permitido estar en, o cerca de, zona escolar, tampoco se le permite participar en actividades escolares durante el periodo de suspensión. De cualquier forma, se les puede requerir que completen trabajos y exámenes que estarán disponibles por medio de un intermediario.

APELANDO UNA SUSPENSIÓN: Si los padres o alumnos/ as no están satisfechos con la acción disciplinaria que resultó en una suspensión de la escuela, el procedimiento descrito a continuación debe ser seguido:

- Los padres y el estudiante deben hacer una cita con el/la director/a donde puedan discutir las razones de la acción y llenar una apelación con el/la director/a.
- Si los padres y el estudiante no están satisfechos con la decisión rendida por el/la director/a escolar, entonces la apelación puede ser llenada con el superintendente o persona designada.

DETENCIÓN es el asignamiento de un estudiante a un área supervisada por un tiempo específico antes o después de clases,

durante el periodo de almuerzo o durante la escuela de los sábados.

LA MESA DE REVISIÓN DE ASISTENCIA ESCOLAR (SARB por sus siglas en inglés) revisa la asistencia de los estudiantes y cualquier comportamiento disruptivo. Los estudiantes pueden ser referidos al SARB por ser “truant” (faltante) habitual y/o por asistencia irregular. Este referimiento será hecho después de que los esfuerzos de intervención de la escuela hayan fracasado. SARB puede mandar que el estudiante tome parte en servicios comunitarios. Esto puede implicar a un abogado o al departamento de probación del condado para el caso individual de un estudiante. SARB también tiene la autoridad para transferir al estudiante a otra escuela o a un programa de educación alternativa. (Véase página 13)

EL REGLAMENTO DE REGISTRO Y DECOMISO dictamina que el Distrito tiene la autoridad de registrar a estudiantes y su propiedad, y que es la responsabilidad del estudiante acceder a ser registrado/a. Bajo el reglamento de la Mesa de Educación 5240, los oficiales escolares pueden registrar a un estudiante cuando hay una sospecha razonable que indique que la búsqueda descubrirá evidencia para probar que el estudiante está violando la ley o las reglas del distrito o de la escuela.

- Inspecciones generales de propiedades escolares, tales como armarios y escritorios, pueden ser llevados a cabo en bases regulares y anunciadas. Cualquier objeto en un armario será considerado propiedad del estudiante a quien se le asignó el armario.
- Para asegurar la seguridad de los estudiantes y el personal, la escuela puede llevar a cabo búsquedas de armas al azar.
- Para asegurar la seguridad de los estudiantes, y el personal, la escuela puede llevar a cabo inspecciones de vehículos en los estacionamientos escolares con causa razonable.
- Los perros podrán oler el aire alrededor de los casilleros, escritorios, o vehículos en propiedad del distrito o en eventos patrocinados por el distrito. Los perros no olerán en cercanía de los estudiantes u otra persona y no podrán oler artículos personales de cualquiera sin el consentimiento de las personas.

El Uso de Perros de Detección: En un esfuerzo de mantener las escuelas libres de contrabando peligroso, el distrito podrá usar perros especialmente entrenados que no son agresivos para oler y alertar al personal sobre la presencia de sustancias prohibidas por la ley y políticas de la Mesa Directiva.

DISCIPLINA

■ Responsabilidad de Padres

Los padres o apoderados son responsables por todos los daños causados por la mala conducta intencional de su hijo/a menor de edad que tenga como resultado muerte o lesiones a otros estudiantes, personal escolar, o daños a propiedad escolar. Los padres también son responsables por cualquier propiedad escolar que haya sido prestada a los estudiantes y que intencionalmente no haya sido regresada. La responsabilidad de los padres o apoderados puede ser de hasta \$19,600 dólares en daños y lo máximo de \$10,800 como ajustadas anualmente por el Departamento de Educación de California de pago por

recompensa, si es aplicable. El distrito escolar puede retener las calificaciones, diplomas, o transcritos del estudiante responsable hasta que tales daños hayan sido pagados o la propiedad entregada o hasta haber completado un programa de trabajo voluntario en lugar del pago en efectivo. Si su estudiante comete un acto obsceno o habitualmente participa en profanidad o vulgaridad, interrumpe actividades escolares, o de otra manera intencionalmente desafía la autoridad del personal escolar, y es suspendido por tal mala conducta, es posible que a usted se le requiera asistir por una parte del día escolar en el salón de su hijo/a. Las sanciones civiles pueden también ser aplicadas con multas de hasta \$25,000. [CE 48900.1, 48904, 51101; CC 1714.1; CG 53069.5]

Vandalismo

Graffiti y rayar vidrio u otro material en propiedad de otros ahora es considerado vandalismo y los que son declarados culpables enfrentan multas, encarcelamiento, e los mandatos judiciales de limpiar los daños o hacer servicio comunitario. Padres/Apoderados pueden hacer hechos responsables en pagar multas hasta de \$10,000 y participar en el servicio comunitario. [CP 594]

■ Conducta y Disciplina Estudiantil

Para propósitos de ésta sección “castigo corporal” significa deliberadamente infligir, o deliberadamente causar infligir, dolor físico sobre un estudiante. Cierta cantidad de fuerza que es razonablemente necesaria para que una persona empleada por o involucrada en una escuela pública para reprimir un disturbio que amenaza de daño físico a personas o daño a propiedad, con propósitos de defensa propia, o para obtener la posesión de armas u otros objetos peligrosos dentro del control de un estudiante, no es y no debe ser considerado como castigo corporal dentro del significado e intención de ésta sección.

Ninguna persona empleada por o involucrada en una escuela pública podrá infligir, o causar que se inflija castigo corporal sobre un estudiante. Toda resolución, estatuto, regla, orden, u otra ley o autoridad que permite o autoriza el infligir castigo corporal sobre un estudiante que asiste a una escuela pública es invalido y no aplicable. [CE 49001 (a)]

■ Suplantación en el Internet

Pretender ser otro alumno o una persona real aparte de sí mismo en el Internet o por medio de otro método electrónico para dañar, intimidar, amenazar o defraudar es castigado por una multa de \$1.000 dólares o encarcelamiento por hasta un año. [CE 48900; CP 528.5]

■ Acoso Cibernético

Participar en un acto de intimidación como lo define el Código Educativo de California es un acto que puede resultar en la suspensión o expulsión de la escuela. El Código Educativo define el acoso como cualquier acto físico o verbal grave o dominante de conducta, incluyendo las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. Actos electrónicos pueden ser caracterizados como los mensajes,

textos, sonidos o imágenes publicadas en el sitio Web de red social. Sitios Web de redes sociales incluyen la publicación o la creación de una “página de grabar”, creando una “suplantación creíble” de otro alumno, y la creación de un “perfil falso.” AB 1732 (2013) define una “página de grabar” como un sitio Web que es creado con el fin de tener uno o más de los siguientes efectos:

1. La colocación de un alumno o alumnos en el miedo razonable de daño a su persona o bienes,
2. Causar un alumno razonable de experimentar un efecto sustancialmente negativo en su salud física o mental,
3. Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su rendimiento académico, o,
4. Causar un alumno razonable de experimentar interferencia sustancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades o privilegios otorgados por una escuela.

Los alumnos no pueden ser suspendidos o expulsados por estos hechos a menos que el acto esté relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar. Sin embargo, los hechos no tienen que ocurrir en la escuela ni tienen que suceder durante el horario escolar para que sean de orden delictivo [BP 5137.1]

■ Comportamiento Motivado por el Odio

La Mesa Directiva afirma el derecho de todo estudiante de ser protegido contra todo comportamiento motivado por el odio. Es la intención de la Mesa Directiva de promover relaciones armoniosas que permiten a los estudiantes obtener un verdadero entendimiento de los derechos civiles y responsabilidades sociales de personas en nuestra sociedad. Comportamiento o declaraciones que degradan a un individuo de acuerdo a su raza, etnia, cultura, herencia, género, orientación sexual, atributos físicos/ mentales, creencias religiosas o prácticas no será tolerado. Cualquier estudiante que crea haber sido víctima de un comportamiento motivado por el odio inmediatamente deberá ponerse en contacto con el director o persona asignada. Si el estudiante cree que la situación no ha sido remediada por el director o persona asignada, él/ella puede someter una queja de acuerdo con el proceso de cumplimiento legal del distrito. El personal que recibe un aviso de comportamiento motivado por odio o personalmente observa tal comportamiento deberá avisarle al director, Superintendente o persona asignada como también a las autoridades de la ley cuando sea apropiado. Los estudiantes que demuestren comportamiento motivado por odio serán sujetos a disciplina de acuerdo con las normas de la Mesa Directiva y reglamentos administrativos.

Además, el distrito proveerá consejería y entrenamiento de sensibilidad apropiado y educación sobre diversidad a todos los estudiantes que exhiben comportamiento motivado por odio. El distrito también proveerá consejería, guía y apoyo, cuando sea necesario, a aquellos estudiantes que son víctimas de comportamiento motivado por odio. El Superintendente o persona asignada se asegurará que el personal recibe entrenamiento anual apropiado para identificar comportamiento motivado por odio y métodos para tratar tal comportamiento

de manera apropiada. El distrito proveerá instrucción de edad-apropiada para ayudar a promover el entendimiento de y respeto hacia los derechos humanos. Comenzando con el año escolar 2008-2009 y continuando después, estudiantes y personal recibirán una copia de la norma del distrito sobre comportamiento motivado por odio al principio de cada año escolar. [BP 5145.9]

■ Suspensión y Expulsión

Estudiantes pueden ser suspendidos o expulsados de la asistencia regular de acuerdo al Código Educativo y normas adoptadas por la Mesa Directiva. Ninguna suspensión debe exceder los cinco (5) días consecutivos y debe limitarse a veinte (20) días escolares dentro del año escolar a menos que el estudiante sea reasignado a otra escuela, escuela/ clase de oportunidad o una escuela/ clase de continuación. En éste caso los días de suspensión deben ser no más de treinta (30) días.

Los padres tienen el derecho de recibir un aviso de suspensión dentro de veinticuatro (24) horas del comienzo de la suspensión. Además, los padres tienen el derecho de tener una conferencia referente al comportamiento de su estudiante. Los estudiantes tienen el permiso de completar todas las tareas que hayan fallado durante la suspensión.

Únicamente la Mesa Directiva puede ordenar la expulsión de un estudiante. Los padres tienen el derecho a una audiencia acerca de la expulsión. Los padres pueden apelar los resultados de la audiencia a la Mesa Directiva de Educación del Condado. [CE 48900 – 48918]

Estudiantes de Educación Especial tienen ciertos derechos de proceso legal antes de la expulsión bajo el Código Educativo 48915.5, 56000 et seq., y la ley federal.

■ Motivos para la Suspensión o Expulsión

Un alumno no será suspendido de la escuela o recomendado para la expulsión a menos que el superintendente del distrito escolar o el director de la escuela en la cual el alumno se encuentra matriculado determine que el alumno ha cometido un acto tal y como se define de acuerdo a cualquiera de las subdivisiones (a)-(r), inclusive:

- (a) 1. Causó, intentó causar, o amenazó de causar daño físico a otra persona; o
2. Deliberadamente uso la fuerza o violencia sobre la persona de otro individuo, excepto en defensa propia.
- (b) Tener posesión, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego, cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso, a menos que, en caso de estar bajo la posesión un objeto de este tipo, el alumno haya obtenido permiso por escrito para portar tal artículo departe de un empleado oficial de la escuela, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director.
- (c) Ilegalmente poseer, usar, vender, o de otra manera proveer, o haber estado bajo influencia de, cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo.

- d) Ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender una sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (comenzando con la Sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad, una bebida alcohólica, o un intoxicante de cualquier tipo, y luego ya sea vender, entregar, o de otra manera proveer a cualquier persona, otro líquido, sustancia, o material y haber representado el líquido, sustancia, o material como una sustancia controlada, bebida alcohólica, o intoxicante.
- (e) Cometer o intento de cometer robo o extorsión.
- (f) Causar o intento de causar daños a propiedad escolar o privada.
- (g) Robar o intento de robar propiedad escolar o privada.
- (h) Poseer o usar tabaco, o producto que contenga tabaco o productos con nicotina, incluyendo, pero no limitados a, cigarrillos, puros, puros en miniatura, cigarros de clavo, tabaco no de fumar, tabaco en polvo, paquetes de tabaco para mascar, y betel un estimulante. Sin embargo, esta sección no prohíbe el uso o posesión de productos con receta médica por parte de un alumno.
- (i) Cometer un acto obsceno o habitualmente participar en obscenidades o vulgaridad.
- (j) Ilegalmente poseer o ilegalmente ofrecer, organizar, o negociar para vender parafernalia de drogas, así como lo define la Sección 11014.5 del Código de Salud y Seguridad.
- (k) 1. Interrumpir actividades escolares o de otra manera y deliberadamente desafiar la autoridad válida de supervisores, maestros, administradores, funcionarios de la escuela u otro personal escolar involucrado en el desempeño de su labor.
2. Salvo lo dispuesto en la Sección 48910, un alumno matriculado en kinder o en cualquiera de los grados 1 al 3, inclusive, no podrá ser suspendido por cualquiera de los actos enumerados en esta subdivisión, y esta subdivisión no será razón suficiente para un alumno matriculado en kinder o cualquiera de los grados 1 a 12, inclusive, a ser recomendado para la expulsión.
- (l) A sabiendas recibir propiedad escolar o privada que haya sido robada.
- (m) Poseer una imitación de un arma de fuego. Así como utiliza en esta sección, “imitación de arma de fuego” significa una replica de un arma de fuego que es tan sustancialmente similar en sus propiedades físicas a un arma de fuego que pueda llevar a una persona razonable a la conclusión que la replica es un arma de fuego.
- (n) Cometer o intento de cometer una violación sexual así como lo define la Sección 266c, 286, 288, 288a, o 289 del Código Penal o cometer un asalto sexual así como lo define la Sección 243.4 del Código Penal.
- (o) Acosar, amenazar, o intimidar a un alumno quien testigo de una queja o testigo de un proceso de disciplina escolar con propósitos de ya sea prevenir que el alumno sea testigo o tomar represalias en contra del alumno por ser un testigo o ambos.
- (p) Ilegalmente ofrecer, organizar la venta, negociar la venta, o vender el medicamento Soma.
- (q) Participar en, o intento de participar en, “hazing.” Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” significa un método de iniciación o preiniciación para el ingreso del estudiante a una organización o cuerpo estudiantil, sea o no la organización o cuerpo estudiantil oficialmente reconocido por la institución educativa, el cual probablemente puede causar serios daños corporales o degradación personal o vergüenza resultando en daño físico o mental de un estudiante anterior, actual, o posible miembro. Para el propósito de ésta subdivisión, “hazing” no incluye eventos atléticos o eventos patrocinados por la escuela.
- (r) Participo en un acto de intimidación. Con el propósito de ésta subdivisión, los siguientes términos tienen los siguientes significados:
- (1) “Bullying” o intimidación significa cualquier conducta severa o acto verbal o físicamente generalizado, incluyendo comunicaciones hechas por escrito o por medio de dispositivos electrónicos, e incluyendo uno o más actos cometidos por un estudiante o grupo así como lo definen las Secciones 48900.2, 48900.3 o 48900.4, dirigido hacia uno o más estudiantes que tiene o razonablemente puede ser predecible a tener el efecto de uno o más de los siguientes:
- (A) Poner a un alumno o alumnos razonable en temor de daño hacia el estudiante o a la persona o propiedad del estudiante.
- (B) Causar a un estudiante razonable a experimentar efectos perjudiciales substanciales sobre su salud física o mental.
- (C) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su rendimiento académico.
- (D) Causar a un estudiante razonable a experimentar interferencia substancial con su capacidad de participar en o beneficiarse de los servicios, actividades, o privilegios provistos por una escuela.
- (2)(A) “Acto electrónico” significa la creación y la transmisión originada dentro o fuera de la escuela, por medio de un dispositivo electrónico, incluyendo, pero no limitado a, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo de comunicación inalámbrica, computadora, o buscapersonas, de una comunicación, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:
- (i) Un mensaje, texto, sonido, vídeo, o imagen
- (ii) Un mensaje en un sitio Web de Internet redes sociales, incluyendo, pero no limitado, a (I) publicando, o la creación de una página de quemar. “Página de quemar” (“Burn page” siglas en inglés) significa un sitio Web de Internet creada con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1); (II) Creación de una suplantación creíble de otra persona real para el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Creíble imitación” significa que, a sabiendas y sin el consentimiento de hacerse pasar por un alumno con el propósito de intimidar al alumno y tal que otro alumno pueda razonable creer, o razonablemente ser creído, que el alumno fue o es el alumno quien se hizo pasar; (III) La creación de un perfil falso con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en el párrafo (1). “Perfil falso”, un perfil de un alumno ficticio o un perfil con la imagen o los atributos de un alumno real que no sea el alumno quien creó el perfil falso.

(iii) Un acto de acoso sexual cibernético. (I) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” significa la diseminación de, o la solicitud o incitación de diseminar, una fotografía u otra grabación visual por parte de un alumno a otro alumno o personal escolar por medio de un hecho electrónico que tiene o pueda predecirse de tener uno o más de los efectos descritos en los subpárrafos (A) al (D), inclusivo, del párrafo (1). Una fotografía u otra grabación visual, así descrita arriba, incluirá la representación desnuda, semidesnuda, o fotografía explícitamente sexual u otra grabación visual de un menor en la cual el menor es identificable de la fotografía, grabación visual, u otro acto electrónico. (II) Para propósitos de esta cláusula, “acoso sexual cibernético” no incluye una representación, descripción, o imagen que contiene cualquier valor seriamente literario, artístico, educativo, político, o científico o que involucre eventos atléticos o actividades sancionadas por la escuela.

(B) No obstante el párrafo (1) y el inciso (A), un acto electrónico no constituirá conducta generalizada únicamente sobre la base de que se ha transmitido a través de Internet o actualmente publicado en un sitio en Internet.

(3) “Estudiante Razonable” significa un estudiante, pero no limitado a, un estudiante de necesidades excepcionales, quien practica cuidado regular, habilidades, y ajuste en conducta para un persona de su edad, o por una persona con necesidades excepcionales.

(s) Un alumno no será suspendido o expulsado por cualquiera de los actos enumerados en esta sección a menos que el acto sea relacionado a una actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela bajo la jurisdicción del superintendente del distrito escolar o director o que ocurra dentro de cualquier otro distrito escolar. El alumno puede ser suspendido o expulsado por los actos que se enumeran en esta sección y relacionados con una actividad escolar o asistencia escolar que ocurre a cualquier hora, incluyendo, pero no limitado a, cualquiera de los siguientes:

(1) Mientras se encuentre dentro de los terrenos de la escuela.

(2) Mientras vaya o regrese de la escuela.

(3) Durante el periodo del almuerzo ya sea dentro o fuera de los terrenos de la escuela.

(4) Durante, o mientras va o viene de una actividad patrocinada por la escuela.

(t) El alumno que ayuda o es cómplice, así como lo define la Sección 31 del Código Penal, la aflicción o intento de afligir daños físicos a otra persona puede ser sujeto de suspensión, pero no la expulsión, de acuerdo con las provisiones de esta sección, excepto que el alumno que haya sido juzgado por una corte juvenil de haber cometido, como ayuda y cómplice, un crimen de violencia física en el cual la víctima sufrió grandes daños físicos o serios daños corporales deberá ser sujeto a la disciplina de acuerdo a la subdivisión (a).

(u) Así como utiliza en esta sección, “propiedad escolar” incluye,

pero no se limita a, archivos electrónicos y base de datos computarizados.

(v) Para un alumno sujeto a disciplina bajo esta sección, el superintendente del distrito o director puede usar su discreción para proveer alternativas a la suspensión o expulsión, incluyendo que son apropiadas para la edad y destinados a atender y corregir la mala conducta específica del alumno como se especifica en la Sección 48900.5.

(w) Es la intención de la Legislatura que alternativas a la suspensión o expulsión sean impuestas contra un alumno que tenga faltas no justificadas, tardanzas, o de otra manera se encuentre ausente de actividades escolares. [CE 35291, 48900, 48910]

Además de las razones, acoso sexual, violencia por odio, el acoso, amenazas o intimidación (los grados 4-12) y amenazas terroristas contra los oficiales escolares o la propiedad escolar, o ambos (todos el alumno) puede ser recomendado para la suspensión o expulsión. [CE 212.5, 233(e), 48900.2, 48900.3, 48900.4, 48900.7]

■ Suspensión / Expulsión Obligatoria

El Código Educativo Sección 48915(a): con la excepción de las provisiones en las subdivisiones (c) y (e), el director o el superintendente de las escuelas deberá recomendar la expulsión de un alumno por cualquiera de los siguientes actos cometidos en la escuela o en una actividad escolar fuera de los terrenos de la escuela, a menos que el director o superintendente encuentre que la expulsión no es apropiada, debido a las circunstancias en particular:

1. Causar serio daño físico a otra persona, excepto in defensa propia.
2. Posesión de cualquier cuchillo, explosivo, u otro objeto peligroso de ningún uso razonablemente útil para el alumno.
3. Posesión ilegal de cualquier sustancia controlada nombrada en el Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División del Código de Salud y Seguridad, con excepción de la primera ofensa por la venta de no más de una onza de peso de marihuana, con la excepción de cannabis concentrada.
4. Robo o extorsión.
5. Asalto o golpear, así como se define en la Sección 240 y 242 del Código Penal, sobre cualquier empleado escolar.

Código Educativo Sección 48915(c): El director o superintendente de escuelas deberá suspender de inmediato, de acuerdo con la Sección 48911, y deberá recomendar la expulsión de un alumno que él o ella determine que haya cometido cualquiera de los siguientes actos en la escuela o en una actividad de la escuela fuera de los terrenos escolares:

1. Poseer, vender, o de otra manera proveer un arma de fuego. Esta subdivisión no aplica al hecho de poseer un arma de fuego si el alumno por anticipado ha obtenido permiso por escrito para portar el arma de fuego de un empleado escolar certificado, el cual este de acuerdo con el director o la persona asignada por el director. Esta subdivisión es aplicable a un acto de posesión de un arma de fuego únicamente si dicha posesión es verificada por un empleado del distrito escolar.
2. Blandir un cuchillo contra otra persona.
3. Ilegalmente vender una sustancia controlada nombrada en el

Capítulo 2 (empezando con la sección 11053) de la División 10 del Código de Salud y Seguridad.

4. Cometer o intento de cometer una agresión sexual así como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900 o cometer un ataque sexual como se define en la subdivisión (n) de la Sección 48900.
5. Posesión de un explosivo.

■ Esculcando a un Estudiante

El director escolar o una persona designada podría esculcar a un estudiante, el armario del estudiante, la mochila o la bolsa si hay sospecha razonable para creer que el estudiante pudiera tener un arma escondida, narcóticos, propiedad robada, o contrabando. [Caso de la Suprema Corte de E.U. New Jersey v. T.L.O. (1985) 469 U.S. 325]

■ Entregar a un Estudiante a un Oficial de Ley

Si un oficial escolar entrega a su hijo en la escuela a un oficial de ley con el propósito de removerlo de las instalaciones escolares, el oficial escolar debe tomar pasos inmediatos de informarle a usted o a un pariente responsable de su hijo, excepto cuando el estudiante sea llevado bajo custodia por sospechas de ser víctima de abuso infantil. En esos casos, el oficial de ley informará al padre o guardián. [CE 48906; CP 11165.6]

DISCRIMINACIÓN, PROTECCIONES, QUEJAS Y PROCEDIMIENTOS

Todos los alumnos tienen derecho a participar plenamente en el proceso educativo, libre de discriminación y acoso. Las escuelas tienen la obligación de luchar contra el racismo, el sexismo, y otras formas de prejuicio, y la responsabilidad de ofrecer oportunidades educativas igualdad y garantizar escuelas seguras.

El Distrito es principalmente responsable por el cumplimiento de leyes locales, estatales, y federales y reglamentos y tiene procedimientos para tratar acusaciones de discriminación ilegal, acoso, intimidación, contra cualquier individuo o grupo protegido que incluye sexo real o percibido, orientación sexual, género, identidad de género, expresión de género, Identificación del grupo étnico, raza o etnia, descendencia, origen nacional, nacionalidad, religión, incapacidad mental o física, edad, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera local, estatal, o federal.

■ No Discriminación/ Acoso

La Mesa Directiva desea proveer un ambiente escolar seguro que permite a todos los alumnos la igualdad de acceso y oportunidades en los programas del distrito académicos y otros programas de educación, servicios y actividades. La Mesa Directiva prohíbe, en cualquier escuela del distrito o en cualquier actividad de la escuela, la discriminación ilegal,

incluyendo acoso discriminatorio, la intimidación, y el bullying de cualquier estudiante por motivos actual o percibida de raza del estudiante, color, ascendencia, origen nacional, nacionalidad, étnico, grupo étnico, edad, religión, estado civil o de paternidad, incapacidad física o mental, sexo, orientación sexual, género, identidad de género, o expresión de género o asociación con una persona o grupo con una o más de estas características reales o percibidas.

Esta política se aplicará a todos los actos relacionados con la actividad escolar o asistencia escolar que ocurra dentro de una escuela del distrito.

La discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, o bullying, incluye físico, verbal, no verbal, o conducta escrita de acuerdo con cualquiera de las categorías nombradas arriba. La discriminación ilegal también incluirá la creación de un ambiente hostil cuando el comportamiento prohibido es tan severo, persistente, o penetrante que afecta la capacidad del estudiante de participar en o beneficiarse del programa educativo o actividades; crea un ambiente educativo de intimidación, amenazante, hostil, u ofensivo; tiene el efecto de substancialmente o excesivamente interferir con el rendimiento académico del estudiante; o de otra manera adversamente afecta las oportunidades educativas del estudiante.

La discriminación ilegal también incluye trato desigual de los estudiantes debido a una de las categorías de arriba respecto a las provisiones de oportunidades para la participación en programas escolares o actividades o las provisiones o la recepción de beneficios o servicios educativos.

La Mesa Directiva también prohíbe cualquier forma de represalia en contra de cualquier individuo que somete o de otra manera participa en la entrega de o investigación de una queja o reporte sobre un incidente de discriminación. Quejas de represalia serán investigadas y resueltas de la misma manera que las quejas de discriminación.

El Superintendente o persona asignada debe facilitar el acceso de los estudiantes para el programa educativo, dando a conocer la política de discriminación del distrito y de los procedimientos de quejas relacionadas con los estudiantes, padres/apoderados y empleados. Él/ella deberá proporcionar formación e información sobre el alcance y la utilización de los procedimientos de la política y de queja y tomar otras medidas destinadas a aumentar la comprensión de la comunidad escolar de los requisitos de la legislación en materia de discriminación. El Superintendente o persona asignada revisará periódicamente la aplicación de las políticas y prácticas de no discriminación del distrito y, en caso necesario, tomará las medidas para eliminar los obstáculos identificados para el acceso del estudiante o la participación en el programa educativo. Él/ella informará de sus conclusiones y recomendaciones a la Mesa Directiva después de cada revisión.

Los estudiantes que participan en la discriminación ilegal, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, en violación con la ley, normas de la Mesa Directiva, o regulaciones administrativas serán sujetos a las consecuencias o disciplina apropiada, la cual puede incluir la suspensión o

expulsión por comportamiento que es severo o penetrante así como lo define el Código Educativo 48900.4. Cualquier empleado que permite o participa en la discriminación prohibida, incluyendo acoso discriminatorio, intimidación, represalia, o acoso, será sujeto a acción disciplinaria, hasta e incluyendo el despido. [BP 5145.3 agosto de 2016; CE 200-262.4, 48900.3, 48900.4, 48904, 48907, 48950, 48985, 49020-49023, 51500, 51501, 60044; CC 1714.1; CP 422.55, 422.6; 5 CCR 432, 4600-4687, 4900-4965; 20 USC 1681-1688, 12101-12213, §504; Título VI; Título VII; Título IX; 42 USC 6101-6107; 28 CFR 35.107; 34 CFR 100.3, 104.7, 106.8, 106.9]

■ Acoso Sexual

La Mesa Directiva está comprometido a mantener un ambiente seguro, libre de acoso y discriminación. La Mesa Directiva prohíbe el acoso sexual de los estudiantes en la escuela o en actividades patrocinadas por o relacionadas con la escuela. La Mesa Directiva también prohíbe las represalias o acción en contra de cualquier persona que se relata, quejan o testifique, o participe de otra manera en los procesos de quejas del distrito.

El distrito alienta encarecidamente a cualquier estudiante que sienta que él/ella está siendo o ha sido objeto de acoso sexual en la escuela o en una actividad patrocinada o relacionada con la escuela por otro estudiante o un adulto, comunicarse inmediatamente con su maestro/a, el director, o cualquier otro empleado de la escuela disponible. Cualquier empleado que recibe un informe u observa un incidente de acoso sexual deberá notificar al director o un oficial de conformidad del distrito.

Cualquier queja sobre acoso sexual deberá ser investigada y resuelta en conformidad con los procedimientos de la ley y de distrito especificados en AR 1312.3 - Procedimientos Uniformes de Quejas. Los directores son responsables de notificar a los estudiantes y padres/apoderados que las denuncias de acoso sexual se puede presentar bajo AR 1312.3 y dónde obtener una copia de los procedimientos.

El Superintendente o persona asignada deberá tomar las medidas adecuadas para reforzar la política de acoso sexual del distrito.

Instrucción/Información

El Superintendente o persona asignada se asegurará que todos los estudiantes del distrito reciben instrucción apropiada de acuerdo a su edad e información sobre acoso sexual. Tal instrucción e información deberá incluir:

1. Qué actos y comportamiento constituyen acoso sexual, incluyendo el hecho de que el acoso sexual puede ocurrir entre personas del mismo sexo y podría incluir la violencia sexual
2. Un mensaje claro que los estudiantes no tienen que soportar el acoso sexual en cualquier circunstancia
3. Estímulo a denunciar los casos observados de acoso sexual, aún cuando la víctima del acoso no se ha quejado
4. Un mensaje claro de que la seguridad del estudiante es la principal preocupación del distrito, y que cualquier violación de las reglas separada que implica una presunta víctima o

cualquier otra persona que reporta un incidente de acoso sexual se abordará por separado y no afectará la manera en que la denuncia de acoso sexual será ser recibido, investigado, o resueltos.

5. Información sobre el procedimiento del Distrito para investigar las denuncias y la persona (s) a los que deben hacer un reporte de acoso sexual
6. Información sobre los derechos de los estudiantes y los padres/apoderados para presentar una denuncia civil o penal, según sea el caso

Medidas Disciplinarias

Cualquier estudiante que participe en acoso sexual o violencia sexual en la escuela o en una actividad patrocinada por o relacionada con la escuela está en violación de esta política y será sujeto a una acción disciplinaria. Para los estudiantes en los grados 4-12, la acción disciplinaria puede incluir la suspensión y/o expulsión, siempre que, al imponer tal disciplina, se tendrán en cuenta todas las circunstancias de/los incidente(s).

Cualquier miembro del personal que haya participado en el acoso sexual o violencia sexual hacia cualquier estudiante estará sujeto a disciplina hasta e incluyendo el despido, de acuerdo con las políticas aplicables, las leyes y/o acuerdos de negociación colectiva.

Mantenimiento la Récord

El Superintendente o persona asignada deberá mantener un registro de todos los casos reportados de acoso sexual, para permitir al Distrito supervisar, abordar y prevenir comportamiento de acoso repetitivo en las escuelas. [BP 5145.7 agosto de 2016; CE 200-262.4, 48900, 48900.2, 48904, 48980; CC 51.9, 1714.1; GC 12950.1; 5 CCR 4600-4687, 4900-4965; FERPA; 20 USC 1221, 1681-1688; 42 USC 1983; Título VI; Título VII; 34 CFR 106.1-106.71]

■ Quejas Sobre Discriminación, Acoso, Intimidación, Hostigamiento, Estudiantes con Necesidades Excepcionales, Programas Categóricos, Programas de Fondo Federal, Fórmula de Control Local

El distrito seguirá procesos de quejas uniformes al tratar con supuestas quejas de discriminación ilegal, o acoso, en contra de cualquier grupo protegido así como ha sido identificado bajo el Normas de la Mesa Directiva, Código Educativo, Código de Reglamentos de California, Código Penal, o Código Gubernante incluyendo raza, color, ascendencia, nacionalidad, origen nacional, estado de inmigración, étnico, identificación con grupo étnico, edad, religión, estado marital o paternal, incapacidad mental o física, sexo, orientación sexual, género, identidad del género, expresión de género, o de acuerdo a la asociación de la persona con una persona o grupo con una o más de estas características actuales o percibidas en cualquier programa del distrito o actividad que recibe o se beneficia de asistencia financiera del estado.

El Distrito promoverá programas que aseguren las prácticas no discriminatorias en todas las actividades del Distrito. Si desea detalles adicionales sobre esto, o desea someter una queja, por

favor póngase en contacto con el Oficial de Quejas Uniformes del Distrito. La Mesa Directiva designa a las siguientes oficial de cumplimiento para recibir e investigar todas las quejas y garantizar el cumplimiento del distrito con la ley:

Geovanni Linares, Director Ejecutivo
de Servicios de Apoyo Estudiantiles
435 Sixth St., Woodland, CA 95695
530-406-3176

El Procedimiento de Quejas Uniforme puede ser usado en caso de discriminación o una violación de leyes federales o estatales dentro de los siguientes programas así identificados por las Políticas de la Mesa Directiva: educación para adultos, educación de carreras/tecnología, formación técnica, programas y centros ROP (Programa Regional Ocupacional por sus siglas en inglés), Educación Vocacional Agrícola, desarrollo infantil, Preescolar Estatal, Evaluaciones de los Programas de Educación para Niños Pequeños, Ayuda de Categórica Consolidado, Ayuda de Impacto Económico, LCAP, Educación Compensatoria Estatal, Programa Estatal para Estudiantes de Habilidad Limitada del inglés, mejoría escolar Estatal, consejería 10º grado, educación de prevención del uso de tabaco, Asistencia y Revisión por Compañeros, Educación Migrante e Indígena, Centros Educativos de Indígena Americano, Educación Bilingüe, servicios de nutrición, educación especial, educación y seguridad después clases, opciones de educación para estudiantes sin hogar o en hogar temporal, contenido de materias, educación física (incluyendo minutos instructivos en grados 1-6), discriminación, acoso, intimidación, bullying, espacio de lactancia para estudiantes, cuotas estudiantiles, Garantías de Derechos Civiles que reciben asistencia fiscal estatal o federal, ESEA (Títulos I-VII), temáticas del Acuerdo Williams, plan de seguridad escolar, lugar seguro para aprender, la Ley de Seguridad Escolar y Prevención de Violencia, y otras áreas designadas por el Distrito. [CE 200, 201, 220, 234, 260 et seq., 262.3, 48853, 48853.5, 49010-49013, 49069.5, 51210, 51223, 51225.2, 51228.3, 52075, 52334.7, 56500.2, 56501; CP 422.55; 5 CCR 4600- 4687; CC 51-53; CG 11135, 12900; 20 USC 1400 et seq.; EOA; Título VI, Título IX; § 504; IDEA; 42 USC 2000d, 2000e, 2000h; 34 CFR 106.9]

El Proceso de Quejas Uniformes

Usted puede contactar a la oficina de su escuela o a la oficina del Distrito para obtener una copia de proceso de quejas del distrito. El proceso de quejas puede ser utilizado para una variedad de motivos no mencionados arriba incluyendo pero no limitado a cuestiones de empleados y normas y procedimientos del distrito. Se respetará la confidencialidad y privacidad en todas las investigaciones de quejas. Quejas de supuesta discriminación pueden ser sometidas por personas por su propia cuenta o a nombre de otras personas o grupos de personas dentro de seis meses de haber ocurrido o de cuando se supieron los hechos. Quejas sobre un estudiante de necesidades especiales o tarifas estudiantiles pueden ser sometidas dentro de 12 meses de haber ocurrido. Quejas sobre LCAP pueden presentarse anónimamente. Quejas sobre tarifas estudiantiles pueden presentarse anónimamente y con el director/a. Si una queja con respecto a LCAP o las tasas de alumnos es válida,

entonces los padres se les debe un total reembolso. El personal ha sido entrenado en tratar con éste tipo de quejas.

Los Querellantes que someten quejas están protegidos de represalia y sus identidades son confidenciales en relación a discriminación. El personal que se ocupa de quejas son concedores de las leyes y programas que se están investigando. La queja puede ser despedido si reclamante obstaculiza o no proporciona toda la información. Si el Distrito actúa de la misma manera, el decisión puede ser afectado.

1. Quejas hechas bajo éste procedimiento deben ser dirigidas al Oficial de Quejas Uniforme (UCO por siglas en inglés) quien es responsable de procesar las quejas. Una queja bajo el Proceso de Quejas Uniformes deben ser completadas dentro de 60 días de haber recibido la queja. El Superintendente y el reclamante podrá acordar por escrito ampliar la fecha limite.
2. Puede comunicarse con la persona nombrada o con la oficina de la escuela para obtener una copia del proceso de quejas.
3. Usted puede solicitar que su queja sea mediada.
4. Deberá haber una junta de investigación después de recibir la queja.
5. El oficial encargado tendrá que enviar un reporte por escrito referente a la investigación y la decisión. Tiene cinco días para apelar a la Mesa Directiva.
6. Si no está satisfecho con el resultado entonces la persona que somete la queja tiene 15 días para apelar al Departamento de Educación de California. La apelación debe incluir una copia de la queja sometida localmente y una copia de la decisión de LEA.
7. No hay nada en este proceso que detenga a quien presenta la queja de buscar remedios disponibles en la ley civil fuera del procedimiento de quejas del distrito. Esos remedios pueden incluir mediación, abogados, y remedios legales. Los remedios de ley pueden ser pero no se limitan a: requisitos judiciales, órdenes de restricción.

Para las quejas de discriminación, deben pasar 60 días desde la fecha en que se presenta la apelación con CDE antes de buscar remedios civiles excepto en caso de requisitos judiciales. También se pueden presentar quejas a las agencias estatales o federales apropiadas en los siguientes casos:

Acta de Libertades Civiles Americanas 504 – Oficina de Derechos Civiles

Abuso Infantil – Departamento de Servicios Sociales, División de Servicios de Protección, o cumplimiento de la ley.

Discriminación/Servicios de Nutrición – Secretaría de Agricultura de Estados Unidos.

Educación General – este distrito escolar

Discriminación de Empleo – Departamento de Empleo y Vivienda Justa, Comisión de Igualdad de Oportunidad de Empleo.

Salud y Bienestar/Desarrollo Infantil – Departamento de Servicios Sociales.

Expediente del Estudiante – Oficina de Conformidad de la Póliza Familiar (FPCO), Departamento de Educación de E.U.

[20 USC 11138; 34 CFR 300.510-511, 300.513; CE 235. 262.3, 33031, 33032, 33381, 48985, 56000-56885, 59000-59300, 64000(a); 5 CCR 4600, 4620-4632; ne]

■ Quejas Sobre el Acuerdo Williams (Williams Settlement,) Material Instructivo, Asignación de Maestros, e Instalaciones Escolares

Los Padres deben usar el Proceso de Quejas Uniforme del Distrito con modificaciones al ser necesario, para identificar y resolver cualquier deficiencia que tengan que ver con el material instructivo, limpieza y seguridad de las instalaciones, condiciones de emergencia o urgentes en las instalaciones que presenten una amenaza de salud o seguridad para los estudiantes o el personal, y vacantes de maestros o asignación incorrecta. [CE 35186]

Acuerdo Williams proceso de queja

Las formas se encuentran disponibles, gratis, en la escuela, en la oficina de distrito, o descargado del sitio web del distrito en www.wjUSD.org/uniformcomplaint, pero no es necesario usar ésta forma para formular una queja. Usted también puede descargar una copia de la forma de queja de Departamento de Educación de California del este sitio web, www.cde.ca.gov/re/cp/uc. El Procedimiento de Quejas Uniformes se utilizará para someter una queja relacionada con el Acuerdo Williams con las siguientes circunstancias especiales aplicables:

1. Las formas pueden ser entregadas al director o persona asignada quien hará todo intento razonable para investigar.
2. Quejas más aya de la autoridad del recinto serán enviadas al Distrito dentro de un espacio de 10 días.
3. Las quejas pueden ser sometidas anónimamente. Se puede solicitar una respuesta si la queja es identificada y será enviada a la dirección que se encuentre en la forma de la queja.
4. Si se le requiere al Distrito proveer materiales en idioma extranjero de acuerdo a los datos del censo del Departamento de Educación y si es solicitado, la respuesta y el reporte deberá ser escrito en Inglés y el idioma principal que fue usado para someter la queja.
5. La forma tendrá una casilla para solicitar una respuesta e indicará dónde someter la forma.
6. Las quejas válidas serán resueltas dentro de 30 días después de haber recibido la queja.
7. Dentro de 45 días de haber resultado la queja, se enviará un aviso a la persona que sometió la queja cuando se haya solicitado una respuesta. El director también informará al Superintendente sobre el resultado dentro del mismo espacio de tiempo.
8. Si la persona que sometió la queja no queda satisfecha con el resultado, puede describir la queja a la mesa directiva durante una reunión regularmente programada.
9. La Distrito reportara cada cuarto periodo sobre el número de quejas resueltas y no resueltas y dará un resumen los datos sobre las quejas y resoluciones al superintendente del condado y a la mesa directiva local en una sesión pública haciendo lo parte del récord público. [CE 35186]

■ Más Información Disponible

Hay más información sobre las escuelas de nuestro distrito, programas, pólizas y procedimientos y está disponible para cualquier persona interesada que la solicite en la oficina de nuestro distrito. [FERPA; 34 CFR 99.7 (b)]

FACILIDADES DEL DISTRITO

■ Plan Administrativo para Material que Contiene Asbesto

El distrito, bajo su petición, tiene disponible un plan completo y actualizado para administrar materiales que contienen asbestos. [40 CFR 763.93]

■ Uso de Pesticidas

El Distrito provee a los padres el nombre de todos los productos de pesticidas que se espera aplicar en los recintos escolares éste año escolar. Ésa identificación incluye el nombre e ingredientes activos. Únicamente pesticidas completamente certificados pueden ser usados en los recintos escolares. Plan de Manejo Integrado de Plagas de la escuela (IPM por siglas en Inglés) se actualiza cada año por el 31 de julio. El IPM, nombres de pesticidas y los ingredientes activos, y las fechas de aplicación son publicadas en el sitio web de la escuela y/o del distrito en www.wjUSD.org.

Los padres y apoderados pueden registrarse con la escuela o el distrito si es que desean recibir notificación sobre la aplicación de los pesticidas en una escuela en particular o instalaciones. Aviso de una aplicación y una notificación por escrito del uso de pesticidas no en lista se les dará 72 horas de antelación. En caso de aplicación emergencia, 72 horas de antelación será la meta. Cada área de la escuela donde se está utilizando pesticidas estará identificado con un aviso publicado 24 horas antes (o de la aplicación, en caso de emergencia) y 72 horas después de su uso. Información adicional se encuentra disponible en del Departamento de Regulación de Pesticidas de California, P.O. Box 4015, Sacramento, CA 95812-4015, www.cdpr.ca.gov. [CE 17610.1, 17612, 48980; CAA 13184]

El Nombre

Ingredientes Activos

Chase Granular Mole/

Gopher RepellantCastor Oil, Sodium Lauryl Sulfate

Contract BloxBromadiolone

EsplanadeIndaziflam

Goal TenderOxyflourfen

Merit 75 WSPImidacloprid

PoastSethoxydim

Round-upGlyphosate

Talstar PBifenthrin

Terro Ant BaitSodium Tetraborate

Wasp FreezePhenothrin

ZP Rodent BaitZinc Phosphide

2018-2019



CALENDARIO AÑO ESCOLAR

- Primer/Último Día
- Festiva Legal
- Festiva Local
- Día de Receso
- Día Mínimo
- Día de Conferencias
- Exámenes Finales/Día Mínimo (9-12)
- Teacher Work/Grading

Primer Día de Clases: 22 Agosto

Último Día de Clases: 7 Junio

Festivos:

- 3 Septiembre – Día de los Trabajadores
- 12 Noviembre – Día de los Veteranos
- 19-23 Noviembre – Receso de Acción de Gracias
- 24 Dic-7 Ene – Receso de Invierno
- 21 Enero – Natalicio de Martin Luther King Jr
- 11 Febrero – Natalicio de Lincoln
- 18 Febrero – Día de los Presidentes
- 22-26 Abril – Receso de Primavera
- 27 Mayo – Día Conmemorativo

Conferencias de Padres (K-6):

- 5-9 Noviembre
- 11-15 Marzo

Conferencias de Estudiantes/Padres (7-8):

- 10-11 Octubre
- 16-17 Enero

Exámenes Finales de la Preparatoria (9-12):

- 18-21 Diciembre (días mínimos)
- 4-7 Junio (días mínimos)

Días Mínimos:

- 1 Noviembre
- 19 Abril
- 21 Diciembre
- 7 Junio

Maestros Trabajan/Preparar Calificaciones:

- 2 Noviembre

July 2018 Julio

D	L	M	M	J	V	S
1	2	3	4	5	6	7
8	9	10	11	12	13	14
15	16	17	18	19	20	21
22	23	24	25	26	27	28
29	30	31				

August 2018 Agosto

D	L	M	M	J	V	S	
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

September 2018 Septiembre

D	L	M	M	J	V	S
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30						

October 2018 Octubre

D	L	M	M	J	V	S			
				1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
21	22	23	24	25	26	27			
28	29	30	31						

November 2018 Noviembre

D	L	M	M	J	V	S		
						1	2	3
4	5	6	7	8	9	10		
11	12	13	14	15	16	17		
18	19	20	21	22	23	24		
25	26	27	28	29	30			

December 2018 Diciembre

D	L	M	M	J	V	S	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30	31						

January 2019 Enero

D	L	M	M	J	V	S					
							1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12					
13	14	15	16	17	18	19					
20	21	22	23	24	25	26					
27	28	29	30	31							

February 2019 Febrero

D	L	M	M	J	V	S		
							1	2
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28				

March 2019 Marzo

D	L	M	M	J	V	S		
							1	2
3	4	5	6	7	8	9		
10	11	12	13	14	15	16		
17	18	19	20	21	22	23		
24	25	26	27	28	29	30		
31								

Abril 2019 Abril

D	L	M	M	J	V	S			
				1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13			
14	15	16	17	18	19	20			
21	22	23	24	25	26	27			
28	29	30							

May 2019 Mayo

D	L	M	M	J	V	S	
				1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11	
12	13	14	15	16	17	18	
19	20	21	22	23	24	25	
26	27	28	29	30	31		

June 2019 Junio

D	L	M	M	J	V	S	
							1
2	3	4	5	6	7	8	
9	10	11	12	13	14	15	
16	17	18	19	20	21	22	
23	24	25	26	27	28	29	
30							

Encuesta de Niños Saludables (Healthy Kids Survey) Opt-out de la Participación Estudiantil

Los estudiantes en grados 5, 7, 9, y 11 son pedidos participar en la Encuesta de Niños Saludables (Healthy Kids Survey) patrocinado por el Departamento de Educación de California. Esta encuesta importante ayudará a promover la salud entre los jóvenes y a combatir los problemas como las drogas y la violencia. La encuesta es anónima, confidencial, y voluntaria.

Contenido de la encuesta:

La encuesta trata sobre los comportamientos tales como la actividad física y hábitos de nutrición; el alcohol, tabaco u otro uso de drogas; la seguridad escolar; y las cualidades individuales y ambientales.

Administración:

Durará el período de una clase para completar (aproximadamente 50 minutos).

Para más información:

La encuesta fue desarrollada por WestEd, una institución educativa pública y no lucrativa. Si tiene alguna pregunta sobre esta encuesta o de sus derechos, llame al distrito escolar al (530) 406-3150.

Si su estudiante está en el 5º grado, recibirá una hoja de permiso antes de la administración de una encuesta. A fin de que su estudiante pueda participar, usted debe de otorgar permiso y regresar a forma a la escuela de su estudiante.

Si estudiante está en el **7º, 9º, u 11º grados**, se le avisará sobre la participación de su estudiante antes de la administración de una encuesta y tendrá la oportunidad de revisar la encuesta. Si desea que su estudiante no participe en la Encuesta de Niños Saludables, por favor regrese ésta forma a la escuela de su estudiante.



Yo **NO QUIERO** que mi hijo/a en el 7º, 9º, u 11º grado, participe en la Encuesta de Niños Saludables de California.

Nombre del Estudiante

Grado

Maestro/a o materias de clase

Nombre del Padre / Apoderado

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

Estas formas son opcionales y deben ser devueltos sólo si son aplicables

Entrega de Información del Directorio

Si usted NO desea que se divulgue la información del directorio, por favor firme debajo y regrese la forma a la oficina de la escuela. Sepa que esto evitará que el Distrito provea el nombre del estudiante y otra información a medios de comunicación, escuelas interesadas, asociación de padres y maestros, empleadores interesados, reclutadores militares, entre otros interesados.

Yo **NO DESEO** que se divulgue la información de directorio de mi hijo/a.

Nombre del Estudiante

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

Solicitud Notificación Individual de Aplicación de Pesticidas (opcional)

La Ley de Escuelas Saludables del 2000 se convirtió en ley en septiembre de 2000 y requiere que todas las escuelas ofrezcan a los padres o apoderados de los estudiantes con una notificación escrito de uso esperado de pesticidas en las escuelas (hecho en este distrito por esta publicación, Notificación Anual a Padres 2018-2019). Las notificaciones a identificar el ingrediente o ingredientes en cada producto pesticida activo e incluyen la dirección de Internet (<http://www.cdpr.ca.gov>) para obtener más información sobre pesticidas y sus alternativas.

Los padres o apoderados podrán solicitar notificación individuales previa de las aplicaciones de pesticidas en el sitio de la escuela. Comienza 1 de octubre 2018, las personas que figuran en este registro será notificado por lo menos 72 horas antes de aplicar pesticidas. Si desea que se le notifique cada vez que aplique un pesticida, por favor complete y envíenos el siguiente formulario.

Si tiene preguntas, póngase en contacto con el Director de Mantenimiento y Operaciones en (530) 406-5930.

SOLICITUD NOTIFICACIÓN INDIVIDUAL DE APLICACIÓN DE PESTICIDAS

Yo entiendo que, a petición de los interesados, el distrito escolar está obligado a suministrar información acerca de las distintas aplicaciones de pesticidas por lo menos 72 horas antes de la aplicación. Me gustaría que se le

notifique antes de cada aplicación de pesticidas en esta escuela: _____
Nombre del sitio de la Escuela

Nombre del Estudiante (impresa por favor)

Nombre del Padre / Apoderado (impresa por favor)

Domicilio

()

Teléfono durante el día

()

Teléfono durante la noche

Correo Electrónico

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

Devuelva sólo para solicitud notificación de aplicación de pesticidas: WJUSD, Maintenance and Operations
910 College Street
Woodland, CA 95695

Por favor firme y devuelva de inmediato con su hijo en el segundo día de clases.

Reconocimiento de Haber Recibido la Notificación Anual

Como es requerido por la ley, quiero notificarles como padres y/ o guardiánes de estudiantes matriculados en nuestras escuelas de sus derechos y responsabilidades. Por favor, tome un momento de su tiempo para repasar cuidadosamente los materiales ajuntados. Después de su repaso, por favor, firme y devuelva el acuse de recibo indicando a la escuela de su niño que ha recibido y repasado estos materiales.

Si tiene alguna preguntas con respecto a esta información, por favor, pongase en contacto con nuestra oficina del Distrito.

POR FAVOR FIRME Y DEVUELVA ESTA FORMA

Su firma es un reconocimiento de que ha sido informado de sus derechos, pero no indica que el consentimiento para participar en cualquier programa en particular se ha dado o retenido. [CE 48983, 48984]

Nombre del Estudiante

Domicilio

Yo reconozco que me han informado de los derechos de los padres o apoderados como se especifica en el Código Educativa (CE) de California.

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

Acuerdo de Permiso de Emisión para Publicación • Videos • Internet

Como parte de la experiencia educativa de su estudiante, habrá veces que su nombre, foto, arte, trabajo escrito, voz, declaraciones verbales, fotos (video o retrato) es posible que se use para relaciones públicas, información pública, promoción de la escuela o del distrito incluyendo su emisión en la página web de la escuela o del Distrito, publicidad, e instrucción.

Si No desea que el nombre, retrato, foto, arte, trabajo escrito, voz, declaración verbal, o foto (video o retrato) de su estudiante sea usado o emitido de ésta forma, por favor indique en el espacio de abajo y regrese la forma completa a la escuela.

Yo **NO QUIERO** que el nombre, retrato, foto, arte, trabajo escrito, voz, declaración verbal, o foto (video o retrato) de mi estudiante sea usado o emitido.

Nombre del Estudiante

Nombre del Padre / Apoderado

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

Negación de Acceso a Internet del Estudiante (opcional)

Si usted desea negar el acceso del niño/a a la Internet en la escuela, llene este formulario y devuelva el formulario completo a la escuela del estudiante.

Solicito que mi hijo/a **NO** se le permitirá tener acceso a la Internet en la escuela. Entiendo que mi hijo todavía tendrá acceso a la red y utilizará Internet para acceder a las pruebas.

Nombre del Estudiante

Nombre del Padre / Apoderado

Firma del Padre / Apoderado

Fecha

CONTACTOS DEL DISTRITO